



Febrero 2011

EL LIBRO DE TEXTO EN LA SEGUNDA REPÚBLICA: UNA REGULACIÓN ENTRE EL CONTROL Y LA LIBERTAD

Pablo Villalaín García

Doctor en Historia (Universidad Autónoma de Madrid)

villalain@telefonica.net

Para citar este artículo puede utilizar el siguiente formato:

Villalaín García, P.: *El libro de texto en la Segunda República: una regulación entre el control y la libertad*, en *Contribuciones a las Ciencias Sociales*, febrero 2011. www.eumed.net/rev/cccss/11/

Este artículo analiza la situación legal en que se encontró el libro de texto durante la II República española (1931-1936), contextualizándola en el sistema de profundos cambios normativos que se produjeron en esos años en muy diversos ámbitos de la vida social, política, cultural, etc., ejemplo de la democratización de sus estructuras sociales. Partiendo de la situación que dejó la dictadura de M. Primo de Rivera (1923-1930), la política republicana sobre el libro de texto se inserta en una nueva concepción de las responsabilidades culturales y educativas que asumieron los gobiernos, con las inevitables consecuencias que ello tuvo en quienes hasta entonces, como fue el caso de la Iglesia, habían detentado y monopolizado la formación de los jóvenes españoles.

PALABRAS CLAVE: libro de texto, libertad de cátedra, enseñanza, II República, política educativa, alfabetización.

Si por algo es recordada la Segunda República a lo largo del tiempo, sin duda lo ha sido por su labor educativa y cultural. Desde la formación del Gobierno provisional el 14 de abril de 1931, presidido por el republicano conservador Niceto Alcalá-Zamora, la labor de Marcelino Domingo, radical-socialista encargado de los asuntos del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes [en adelante, MIPBA], se encaminó a mejorar la situación de la educación española, tanto en lo que se refería a cuestiones materiales (creación de escuelas, dotaciones, incremento del número de maestros, salarios, etc.), como a aspectos estrictamente educativos, como fue la implantación de unos planes de estudio acordes con las nuevas necesidades de una sociedad española que se aprestaba, con décadas de retraso, a realizar toda una serie de reformas que la situasen a la altura de las naciones europeas de su entorno —y así lo hizo también su sustituto, el socialista Fernando de los Ríos, quien se hizo cargo de este Ministerio en el gobierno presidido por Manuel Azaña tras la aprobación de la Constitución en diciembre de 1931¹—. Los gobernantes republicanos y socialistas eran conscientes de que una sociedad democrática necesitaba de unos ciudadanos formados o, cuando menos, y a la vista de los datos, alfabetizados².

Según datos oficiales de 1930³, y sobre una población de hecho de 23.677.794 personas —11.565.805 hombres y 12.111.989 mujeres—, el 55,65% eran alfabetos, es decir, sabían leer y escribir —el 61,40% de los hombres y el 50,12% de las mujeres—, el 0,88% eran semialfabetos, es decir, sabían leer pero no escribir —el

¹ Es importante destacar que, en los tres primeros gobiernos, el MIPBA contó con un equipo estable: el subsecretario fue el radical-socialista Domingo Barnés —quien sería su ministro más adelante durante tres meses, desde el 12 septiembre al 16 de diciembre de 1933—, y el director general de Primera Enseñanza, el socialista Rodolfo Llopis —desde el 16 de abril de 1931 al 28 de abril de 1933, en que hubo de dimitir por aplicación de la Ley de incompatibilidades de abril de 1933, cuyo artículo 1 establecía la incompatibilidad entre su cargo en el Ministerio y el de diputado, que lo era por la circunscripción de Alicante, siendo sustituido como director general por el también socialista Federico Landrove Moíño—. La relación de ministros, subsecretarios y directores generales de Primera Enseñanza, es decir, de quienes establecieron y dirigieron la política educativa de este ministerio, así como el periodo de tiempo que cada uno de ellos estuvo al frente de sus responsabilidades, puede verse en el anexo final, organizado de acuerdo a los tres periodos en que historiográficamente suele dividirse la vida política de la Segunda República (bienio republicano-socialista, bienio radical-cedista y Frente Popular), encabezado cada uno de ellos por el respectivo presidente del Gobierno y por el número de gobierno que hacía entre todos los republicanos. Otro pilar fundamental de este Ministerio fue Mariano de Orueta y Duarte, historiador del arte, primer director general de Bellas Artes (desde el 24 de abril de 1931 hasta el 27 de diciembre de 1933, y nombrado nuevamente tras las elecciones de febrero de 1936). Un detallado estudio sobre éste, en M. Cabañas Bravo: “La Dirección General de Bellas Artes republicana y su reiterada gestión por Ricardo de Orueta (1931-1936)”, en *Archivo Español de Arte*, abril-junio de 2009, págs. 169-193. Otra de las Direcciones Generales de este Ministerio fue la de Enseñanza Profesional y Técnica.

² El Decreto publicado en la *Gaceta de Madrid* (en adelante *GM*) el 24 de junio de 1931, autorizando al MIPBA a crear 7.000 plazas de maestros, ofrece unos datos significativos: se contaba con 35.716 escuelas unitarias y secciones de graduada, pero se necesitaban otras 27.151, imposibles de crear de forma inmediata.

³ *Censo de población de 1930*, págs. 5-7.

0,63% de los hombres y el 1,12% de las mujeres—, y el 42,35% eran analfabetos, es decir, no sabían ni leer ni escribir —el 36,92% de los hombres y el 47,51% de las mujeres— (del 1,12% restante no hay datos). A pesar de que la situación venía mejorando década a década⁴, estas cifras son suficientemente indicativas de las imperiosas necesidades educativas que tenía la sociedad española, y frente a las que los gobernantes republicanos se dispusieron a actuar⁵.

Nos parece imprescindible destacar una de las actuaciones más sobresalientes impulsadas por el gobierno provisional republicano en materia educativa: las Misiones Pedagógicas, orientadas en los principios educativos de la Institución Libre de Enseñanza⁶. Tal y como ya expresaba el título de su Decreto de creación⁷, “se trata de llevar a las gentes, con preferencia a las que habitan en localidades rurales, el aliento del progreso y los medios de participar en él, en sus estímulos morales y en los ejemplos del avance universal, de modo que los pueblos todos de España, aun los apartados, participen en las ventajas y goces nobles reservados hoy a los centros urbanos”. Bibliotecas populares, conferencias, sesiones musicales y de cine, exposiciones, etc., se pusieron, no sin dificultad, al servicio de una población rural que, como acertadamente reconocía ese Decreto, estaba alejada de los circuitos culturales y de las corrientes pedagógicas modernas⁸. Además, y en línea con los objetivos de socialización en los valores democráticos republicanos, una de sus intenciones

⁴ Para un estudio de la evolución de estas cifras, N. de Gabriel: “Alfabetización, semialfabetización y analfabetismo en España (1860-1991)”, en *Revista Complutense de Educación*, vol. 8, nº 1, 1997, págs. 199-231.

⁵ La preparación del profesorado no se dejó aparte: la Orden publicada en la *GM* de 23-5-1931 estableció que “nadie puede ejercer el profesorado en una escuela primaria, sea ésta del grado que sea, si no posee el título de Maestro” (art. 1) —aunque si bien se exceptúa su aplicación en los núcleos de población de menos de 1.000 habitantes, así como a los maestros de enseñanzas como canto, gimnasia, dibujo y trabajos manuales—, de la misma forma que “nadie puede ejercer el profesorado en Escuelas donde se cursen privadamente la segunda enseñanza o la enseñanza universitaria, si no posee el título de Licenciado en la materia que enseñe” (art. 2).

⁶ “El hecho histórico, origen de la fundación de la Institución Libre, es bien conocido: el [real] decreto del marqués de Orovio, de 26 de febrero de 1875. La revocación de Giner de los Ríos, Azcárate, Salmerón, Figuerola, Calderón y González Linares liberó, consecuencia paradójica, al grupo de profesores que fundaron la Institución Libre” (Y. Turín: *La educación y la escuela en España de 1874 a 1902*. Aguilar, Madrid, 1967, pág. 179). Si en ese Real Decreto, emitido por el entonces responsable de educación, el ministro de Fomento Manuel Orovio Echagüe, se censuraba la libertad de cátedra del profesorado —los catedráticos universitarios debían limitar sus enseñanzas a los libros de texto expresamente autorizados—, en la circular publicada en la *GM* del mismo día (27-2-1875) y dirigida a los rectores de las universidades se fijaron expresamente las preocupaciones ministeriales: evitar que en los establecimientos que sostiene el Gobierno se enseñen otras doctrinas religiosas que no sean las del Estado, mandar que no se tolere explicación alguna que redunde en menoscabo de la persona del Rey o del régimen monárquico constitucional y establecer en todo su vigor la disciplina y el orden en la enseñanza. Recordemos que el MIPBA, como tal, no surge hasta abril de 1900, en que el Ministerio de Fomento desaparece para dar lugar a éste y al de Agricultura, Industria, Comercio y Obras Públicas.

⁷ Decreto creando, dependiente de este Ministerio, un “Patronato de Misiones Pedagógicas” encargado de difundir la cultura general, la moderna orientación docente y la educación ciudadana en aldeas, villas y lugares, con especial atención a los intereses espirituales de la población rural (*GM*, 30-5-1931).

⁸ En el *Anuario Estadístico de España. 1931*, pág. 53, se indicaba que ya el patronato de Misiones Pedagógicas había concedido 1.487 bibliotecas a escuelas nacionales y rurales.

declaradas fue que esa población rural, especialmente la adulta, conociera “los principios democráticos que son postulados de los pueblos modernos”, así como “la estructura del Estado y sus poderes, Administración pública y sus organismos, participación ciudadana en ella y en la actividad política, etcétera”, todo ello en un claro ejercicio de educación social y política de la ciudadanía⁹.

Al frente de este Patronato, los primeros nombramientos recayeron en Manuel Bartolomé Cossío, como presidente¹⁰, y como miembros de su Comisión central, el director del Museo Pedagógico¹¹ —y como tal vicepresidente del Patronato—, y Rodolfo Llopis, Marcelino Pascua Martínez¹², Francisco Barnés¹³, Antonio Machado, Lucio Martínez Gil¹⁴, Luis Bello Trompeta¹⁵, Pedro Salinas, Enrique Rioja Lo Bianco (profesor de la Escuela de Estudios Superiores de Magisterio y catedrático de instituto), Juan Uña Sarthou, Óscar Esplá Triay (músico), Ángel Llorca García (profesor), José Ballester Gozalvo¹⁶, Amparo Cebrián y Fernández-Villegas¹⁷, María

⁹ Por el valor que tiene una apreciación efectuada por quien más adelante sería su ministro, el autonomista gallego Salvador de Madariaga —del 3 de marzo al 28 de abril de 1934, en un gobierno presidido por el radical Alejandro Lerroux—, reproducimos sus palabras acerca de esta iniciativa cultural: “(...) ingeniosísima institución destinada a hacer penetrar hasta las reconditeces del país los goces del conocimiento y de las artes. (...) Este experimento verdaderamente creador alcanzó gran éxito, debido sobre todo a que se limitó a lo que permitían el personal y el material existentes, sin caer en el grave defecto, frecuente en los actos del Estado español y en particular de la República, de la *inflación burocrática*” (*España. Ensayo de historia contemporánea*. Madrid, Espasa-Calpe, 1979, pág. 341). En otros aspectos de la política educativa republicana, este ministro, que también lo fue de Justicia durante 12 días en abril de 1934 al sustituir al dimisionario Ramón Álvarez-Valdés, no fue tan condescendiente: “La República, acuciada por la competencia de la Iglesia que deseaba eliminar del campo de la enseñanza, cometió el error de dar excesiva confianza a las cifras y a los edificios” (*Op. cit.*, pág. 341).

¹⁰ Este jubilado catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central (Madrid), y antiguo director del Museo Pedagógico Nacional, fue elegido diputado por la circunscripción de Madrid capital en las elecciones parciales celebradas el 4 de octubre de 1931, aunque debido a la enfermedad que padecía no llegó a tomar posesión del escaño. En abril de 1934 fue declarado ciudadano de honor de la República.

¹¹ El director de este Museo era el radical-socialista Domingo Barnés, pero por ocupar en ese momento la subsecretaría del MIPBA fue sustituido interinamente por Pedro Blanco Suárez (*GM*, 15 y 20-8-1931).

¹² Este médico, nombrado director general de Sanidad en el gobierno provisional republicano, fue elegido diputado en las elecciones constituyentes de junio de 1931 por la circunscripción de Las Palmas.

¹³ Hermano de Domingo Barnés, este radical-socialista fue ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes en el cuarto gobierno republicano, el tercero de los presididos por Manuel Azaña en el primer bienio.

¹⁴ Este socialista, además de secretario de la Federación Nacional de Trabajadores de la Tierra (UGT), fue diputado en las Cortes Constituyentes de 1931 y en la legislatura iniciada tras las elecciones generales de noviembre de 1933 (por Jaén y Madrid capital, respectivamente). Una información más extensa, en A. Martín Nájera: *Diccionario Biográfico del Socialismo Español. 1879-1939*. Madrid, Fundación Pablo Iglesias, 2010, vol. II, págs. 501-503.

¹⁵ Este escritor y periodista fue elegido diputado, en representación de la azañista Acción Republicana, en las elecciones constituyentes de junio de 1931 por la circunscripción de Madrid capital, y en las generales de noviembre de 1933, por la de Lérida.

¹⁶ Este abogado y catedrático radical-socialista fue elegido diputado en las elecciones

Luisa Navarro Margothi (profesora de sordomudos) y Luis Álvarez Santullano, como secretario¹⁸. Como se puede observar, entre estas personas nos encontramos con algunas de indudable prestigio intelectual —qué podemos decir, por ejemplo, de Antonio Machado y de Pedro Salinas—, y que volverán a aparecer más adelante ocupando otros cargos relacionados con la educación (Consejo de Instrucción Pública) y con las Juntas calificadoras de los libros de texto.

No es la intención de este artículo presentar la labor de los distintos gobiernos republicanos acerca de su política educativa¹⁹, pero sí analizar su labor acerca de uno de los aspectos que más trascendencia tenían en la formación de los alumnos. Si el gobierno provisional republicano aspiraba no sólo a que los ciudadanos abandonaran lo que denominaba *perpetua ignorancia*, sino también a que su educación permitiera la consolidación de los valores republicanos (justicia, solidaridad, libertad, democracia, laicismo, etc.) en sus conciencias, los medios a través de los cuales se iban a transmitir tanto esos conocimientos imprescindibles como esos valores adquirirían una gran importancia²⁰. Lógicamente no sólo habrían de modificarse los planes de estudio y los contenidos de sus diferentes asignaturas, y la formación de los profesores y de los inspectores, también habría que contar con unos materiales educativos que fueran capaces de adecuarse a estas nuevas necesidades. Nos estamos refiriendo a los libros de texto, que reflejan no sólo los conocimientos sino también una determinada interpretación de la realidad²¹ —al margen de algún ejemplo puntual que nos parece

constituyentes de junio de 1931 por la circunscripción de Toledo. Fue director general de Primera Enseñanza en el último gobierno republicano.

¹⁷ En julio de 1918, esta pedagoga fue nombrada directora de la Escuela Modelo de Párvulos de Madrid. Era hermana de María Dolores, la esposa del socialista Julián Besteiro, y estuvo casada con Luis de Zulueta, quien fue ministro de Estado (del 16 de diciembre de 1931 al 12 de junio de 1933) en uno de los gobiernos presididos por Azaña, el de mayor duración de todos los republicanos.

¹⁸ Estos nombramientos, en la *GM* de 13-8-1931.

¹⁹ Un excelente resumen en el “Estudio preliminar” de A. Molero Pintado a la *Historia de la Educación en España. La Educación durante la Segunda República y la Guerra Civil (1931-1939)*, Vol. IV, Madrid, Ministerio de Educación y Ciencia, 1991, págs. 13-130, especialmente 16-88. Y, con la misma calidad, M. de Puelles Benítez: *Educación e ideología en la España contemporánea*. Labor, Barcelona, 1986, en concreto el capítulo XI (“El modelo educativo de la II República”), y sobre todo las páginas 316-347.

²⁰ Recordemos lo que estableció la Constitución de 1931 en materia educativa (art. 48): “El servicio de la cultura es atribución esencial del Estado, y lo prestará mediante instituciones educativas enlazadas por el sistema de la escuela unificada. / La enseñanza primaria será gratuita y obligatoria. / Los maestros, profesores y catedráticos de la enseñanza oficial son funcionarios públicos. La libertad de cátedra queda reconocida y garantizada. / La República legislará en el sentido de facilitar a los españoles económicamente necesitados el acceso a todos los grados de enseñanza, a fin de que no se hallen condicionados más que por la aptitud y la vocación. / La enseñanza será laica, hará del trabajo el eje de su actividad metodológica y se inspirará en ideas de solidaridad humana. / Se reconoce a la Iglesia el derecho, sujeto a inspección del Estado, de enseñar sus respectivas doctrinas en sus propios establecimientos”.

²¹ Una obra de referencia imprescindible es la publicada por el profesor J.L. Villalaín Benito: *Manuales escolares en España*, Madrid, UNED, especialmente para el marco cronológico de este artículo el Tomo I —*Legislación (1812-1930)*— y el Tomo III —*Libros de texto autorizados y censurados (1874-1939)*—. Por error, podemos leer en el Tomo III (págs. 397-411) que todas las Órdenes del MIPBA publicadas en la *GM* las encabeza como Real Orden, repetido también en algunas de las citadas en el Tomo I (págs. 364-372), algo impensable en un régimen republicano.

especialmente significativo, no es nuestra intención analizar los contenidos de los libros que se utilizaron en las escuelas españolas durante este periodo—. Es decir, el análisis de la normativa que reguló los libros de texto en el contexto de la política educativa, en particular, y en el de la actividad política, en general.

Como ya hemos puesto de manifiesto en otro momento²², la acción política de la Segunda República no fue nada homogénea, y ello tuvo su reflejo en la labor de los distintos gobiernos, no en vano no todos gozaron de la misma estabilidad²³, e, incluso, del apoyo de los demás miembros de sus gobiernos —por ejemplo, la labor del liberal-demócrata Filiberto Villalobos se vio entorpecida sistemáticamente por la de sus compañeros de gobierno pertenecientes a la Confederación Española de Derechas Autónomas (CEDA), encabezada por José María Gil-Robles—.

En una de las primeras iniciativas que adoptó el ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes del gobierno provisional republicano presidido por Alcalá-Zamora (el antiguo maestro radical-socialista Marcelino Domingo), relativa a la composición y funciones del Consejo de Instrucción Pública, figura que éste deberá ser consultado por el Gobierno cuando deban ser aprobadas como “textos útiles en los establecimientos de enseñanza con el criterio de amplia selección, que habrá de sustituir (...) al absurdo y por fortuna malogrado ensayo dictatorial del texto único”²⁴. Otras iniciativas importantes adoptadas por este ministro en los primeros días de su mandato fueron el reconocimiento del bilingüismo en la enseñanza en Cataluña²⁵ y la

²² “La inestabilidad gubernamental en la Segunda República: ¿Mito o realidad?”, en *Cuadernos Republicanos*, n.º 74, Otoño de 2010, págs. 11-69.

²³ En el plazo de tiempo que media entre el 14 de abril de 1931 y el 18 de julio de 1936, hubo un total de 16 ministros de Instrucción Pública y Bellas Artes en los 19 gobiernos constituidos — consideramos como diferentes ministros a aquellos que no lo fueron consecutivamente en dos gobiernos distintos—, repartidos de forma desigual según el periodo al que nos refiramos: 4 en el bienio republicano-socialista (6 gobiernos), 10 en el radical-cedista (10 gobiernos) y 2 tras las elecciones del Frente Popular (3 gobiernos).

²⁴ Artículo 11 del Decreto relativo a la composición del Consejo de Instrucción Pública y a la organización del trabajo en el mismo, de 4 de mayo de 1931 (*GM*, 5-5-1931). En este Ministerio, y como ya hemos indicado, las dos figuras clave fueron el subsecretario (Domingo Barnés Salinas, hasta entonces director del Museo Pedagógico) y el director general de Primera Enseñanza (Rodolfo Llopis). Barnés ocupó ese puesto hasta que fue nombrado ministro de esa misma cartera su hermano Francisco —junio de 1933, en el último de los gobiernos presididos por Azaña en el primer bienio republicano—, a quien él mismo sustituiría en los dos gobiernos posteriores —el primero de los presididos por el radical A. Lerroux, en septiembre de 1933, y el presidido por el también radical D. Martínez Barrio, un mes después—. Domingo Barnés volvió a ocupar este puesto de subsecretario nuevamente con M. Domingo de ministro en el gobierno formado tras las elecciones de febrero de 1936, hasta que en mayo de ese año fue nombrado embajador en Cuba (por sólo unos días no coincidió con su hermano Francisco, quien volvió a ser ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes en el último gobierno formado antes de la Guerra Civil, el presidido por S. Casares Quiroga. Rodolfo Llopis fue diputado socialista en las tres legislaturas republicanas (siempre por la circunscripción de Alicante, aunque en la de 1933 también fue elegido por la de Madrid capital), y ocupó esa Dirección General siendo ministros M. Domingo y F. de los Ríos —en el exilio, y desde febrero a agosto de 1947, Llopis fue presidente del gobierno republicano—.

²⁵ Decreto de 29 de abril de 1931 (*GM*, de 30 de abril), que derogó todas las disposiciones que desde el 13 de septiembre de 1923, fecha del pronunciamiento militar de M. Primo de Rivera, fueran contra el uso del catalán en las escuelas primarias, y en el que se podía leer que “es un principio universal de la pedagogía que la enseñanza primaria, para ser eficaz, ha de producirse en la lengua materna”, como forma de respetar el alma del alumno y la acción del maestro. De acuerdo con ello, en las escuelas maternas y de párvulos la enseñanza sería exclusivamente en

no obligatoriedad de la enseñanza religiosa²⁶ —no deberíamos olvidar que desde el plan de estudios de Bachillerato de 1903, del conservador Gabino Bugallal, hasta el de 1926, de Eduardo Callejo de la Cuesta, la materia de Religión no fue obligatoria para los alumnos españoles: en éste, por el contrario, pasó a serlo en los dos primeros cursos del Bachillerato Elemental a razón de 3 horas semanales, aunque no sería objeto de examen ni calificación, pero sí de asistencia obligatoria salvo petición expresa de los padres—²⁷.

Antecedentes

Ese ensayo dictatorial a que hacíamos referencia se refiere al Real Decreto de 23 de agosto de 1926²⁸ que, bajo la dictadura de Primo de Rivera, implantó Callejo de la

la lengua materna del alumno (catalana o castellana), mientras que en las escuelas primarias también la enseñanza sería en una de esas dos lenguas maternas, enseñándoles a los niños catalanes la lengua española a partir de los 8 años de edad, a fin de “que la hablen y escriban con toda corrección”. Esta normativa, que podría ser aplicada en otros territorios españoles si se justificara su necesidad, tendría su reflejo en el artículo 50 de la Constitución aprobada en diciembre de 1931: “Las regiones autónomas podrán organizar la enseñanza en sus lenguas respectivas, de acuerdo con las facultades que se concedan en sus Estatutos. Es obligatorio el estudio de la lengua castellana, y ésta se usará también como instrumento de enseñanza en todos los centros de instrucción primaria y secundaria de las regiones autónomas”.

²⁶ Orden disponiendo que la instrucción religiosa no será obligatoria en las Escuelas primarias ni en ninguno de los demás Centros dependientes de este Ministerio (*GM*, 9-5-1931). Ni un mes llevaba ejerciendo el poder el Gobierno provisional, cuando esta Orden puso las bases del que sería, más adelante, uno de los principios constitucionales republicanos: la libertad religiosa (art. 27). De acuerdo con ella, su aplicación en la escuela no pretendía más que el respeto a la conciencia del niño y del maestro, de forma que la educación religiosa dejaba de ser obligatoria tanto en las escuelas primarias como en los demás centros oficiales —respetando que si los padres deseaban que sus hijos la recibieran, así seguirían haciéndolo—, al igual que los maestros que no desearan impartirla dejarían de hacerlo —siendo los sacerdotes quienes lo harían, de forma voluntaria y gratuita—. Las dudas que hubo sobre su interpretación hizo que, pocos días después, la Dirección General de Primera Enseñanza, a cuyo frente se encontraba Llopis, publicara en la *GM* (22-5-1931) una Circular en la que podía leerse que los niños cuyos padres desearan que continuaran recibiendo enseñanza de Religión —sin orientación dogmática ni catequista— la estudiarían en “la primera o la última lección de la mañana o la tarde”, así como que los maestros estaban relevados “de toda obligación de realizar prácticas religiosas con sus alumnos y, por consiguiente, de concurrir con ellos a actos o ceremonias de este carácter”. Asimismo, expresamente se permitía que hubiera símbolos religiosos cristianos presidiendo “las tareas escolares en aquellos casos en que el Maestro y la totalidad de los padres se hallen conformes en que continúe dándose la enseñanza religiosa en la forma actual”. Casi un año más tarde (*GM*, 17-3-1932), se suprimía la asignatura de Religión en todos los centros dependientes del Ministerio —el art. 26 de la Constitución prohibió el ejercicio de la enseñanza a las órdenes religiosas—. El propio Llopis escribió (*La revolución en la escuela. Dos años en la Dirección General de Primera Enseñanza*, M. Aguilar editor, Madrid, 1933), que “el laicismo no es otra religión. Ni es obra de sectarios. Es sencillamente la conclusión lógica de un proceso evolutivo. La vida, la ciencia y el Estado se han ido independizando de la Religión en el curso del tiempo. La escuela ha hecho lo mismo. Y lo propio le ha ocurrido a la moral. Se han secularizado. Se han independizado” (pág. 240).

²⁷ Artículo 4 del Real Decreto relativo al nuevo plan del Bachillerato (*GM*, 28-8-1926).

²⁸ Real Decreto estableciendo el texto único en los Institutos de Segunda enseñanza (*GM*, 28-8-1926).

Cuesta, entonces ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes²⁹. En la exposición de motivos, y ya en el primero de sus párrafos, se afirmaba que “uno de los más importantes problemas de la enseñanza en los Centros oficiales ha sido el de los libros de texto, ya desde la ley de 9 de septiembre de 1857, en que su ilustre autor, D. Claudio Moyano, revelaba el interés y preocupación por las obras didácticas, hasta los tiempos actuales en que el clamor de la opinión demanda una reforma radical en la situación presente”³⁰. Para Primo de Rivera, “los libros tenían que estar inspirados en «la moral cristiana, en los principios de la religión del Estado, en un ardiente amor a España y en un respeto profundo al sistema político establecido»”³¹. Y la opinión de éste sobre los libros de texto ya se hizo pública antes de cualquier otra reforma educativa: para la Dictadura primorriverista, “los Inspectores de Primera enseñanza, en las visitas que realicen, examinarán los libros de texto en las Escuelas, y si no estuviesen escritos en español o contuvieran doctrinas o tendencias contrarias a la Patria o contra las bases que constituyen el fundamento del régimen social, los harán retirar inmediatamente de manos de los niños y procederán a formar expediente al Maestro, suspendiéndolo de empleo y medio sueldo (...)”³² —la sanción que recibirían las Escuelas privadas en caso de incumplir estos principios sería la de su clausura—. El grado de intervencionismo gubernamental, interesado en convertir a maestros y profesores en vigilantes y propagandistas de su política, es suficientemente diáfano cuando podemos leer en la exposición de motivos de esta Real Orden que los maestros de las escuelas nacionales y los profesores de la enseñanza pública “deben dar ejemplo paladino de virtudes cívicas dentro y fuera de las aulas y conducir a sus discípulos por la senda del bien y del orden social, tanto en las lecciones que les transmitan y en las doctrinas que les infundan como en la vida que ellos mismos practiquen”.

²⁹ Callejo de la Cuesta, catedrático de Derecho en la Universidad de Valladolid, fue el único ministro que ejerció estas funciones durante la Dictadura, ininterrumpidamente desde el 3 de diciembre de 1925 hasta el 30 de enero de 1930 —recordemos que tras el golpe de Primo de Rivera no hubo ministros, ni siquiera subsecretarios, quedando al frente del despacho del Ministerio un funcionario, Alfonso Pérez Gómez-Nieva (*GM*, 18 y 19-9-1923): como subsecretario fue nombrado meses más tarde Francisco Javier García de Leániz Arias de Quiroga, exdirector General de Bellas Artes (*GM*, 22-12-1923)—. Después de la Guerra Civil fue designado procurador en Cortes por Franco en la legislatura de 1943, repitiendo en las de 1946 y 1949 —en ésta hasta su muerte, en enero de 1950— por su condición de presidente del Consejo de Estado.

³⁰ En la citada Ley de Instrucción Pública de C. Moyano (*GM*, 10-9-1857) aprobada durante el reinado de Isabel II, una extensa norma de 307 artículos y 7 disposiciones transitorias que reguló el sistema educativo moderado de enseñanza en España, se dedicó un título (el V) a los libros de texto, y en su artículo 86 se estableció que “todas las asignaturas de la primera y segunda enseñanza, las de las carreras profesionales y superiores y las de las facultades hasta el grado de Licenciado, se estudiarán por libros de texto: estos libros serán señalados en listas que el Gobierno publicará cada tres años” (y así otros 7 artículos más relativos a los libros de texto).

³¹ Citado en A. Quiroga Fernández de Soto: “Educación para la ciudadanía autoritaria. La nacionalización de los jóvenes en la Dictadura de Primo de Rivera”, en *Historia de la Educación*, Ediciones Universidad de Salamanca, n.º 27, 2008, págs. 87-104, en concreto en la pág. 96.

³² Real Orden disponiendo que por los Rectores de las Universidades, por los Directores de los Centros docentes y por los Inspectores de Primera enseñanza se vigile acerca de las doctrinas antisociales o contra la unidad de la Patria que puedan ser expuestas por algunos profesores o Maestros dentro de sus clases, procediendo a la formación de expediente de suspensión de empleo y medio sueldo (*GM*, 14-10-1925). En su exposición de motivos podemos leer que los maestros de las escuelas nacionales y los profesores de la enseñanza pública “deben dar ejemplo paladino de virtudes cívicas dentro y fuera de las aulas y conducir a sus discípulos por la senda del bien y del orden social, tanto en las lecciones que les transmitan y en las doctrinas que les infundan como en la vida que ellos mismos practiquen”.

A pesar de que el Real Decreto de 23 de agosto de 1926 reconocía que en ese momento no existían legalmente libros de texto, la realidad le decía que sí había obras didácticas recomendadas, cuando no impuestas, como texto oficial. Y dado que esos libros eran extensos, oscuros o caros, el gobierno se veía obligado, en una muestra más de su modelo intervencionista, a mejorarlos para “que respondan a lo que deben ser”: para ello no encontró mejor fórmula que la de elegir por concurso textos modelos que serían propiedad del Estado y que vendería a poco más de su coste (estos concursos se repetirían cada cinco cursos para que pudieran reflejar los últimos adelantos en todas las disciplinas).

Ese Real Decreto, referido a los libros para el Bachillerato³³ —Elemental, que se cursaba a partir de los 10 años de edad y tras haber aprobado un examen de ingreso y con una duración de tres cursos académicos, y Universitario, preparatorio para estudios universitarios, dividido en Ciencias y Letras y también de tres cursos de duración, el primero de ellos común a todos los alumnos—, sólo permitía que pudieran concurrir a los concursos establecidos para la elección de textos únicos a los catedráticos numerarios de los institutos, bien individualmente o en colaboración con otros autores (art. 5)³⁴, y cuyos textos debían estar escritos en castellano y con la “brevedad, sencillez y claridad adecuadas a la edad y la cultura de los alumnos” (art. 7). Los autores premiados recibirían una cantidad de 25.000 pesetas (art. 12), las obras pasarían a ser propiedad del Estado (art. 15), y éste las editaría mediante concurso entre las editoriales, vendiéndose a precio de coste más un recargo que no excedería del 25% para, entre otros, el reintegro del importe de los premios (art. 16). Y para ello se dio un plazo de un año, ya que estos libros únicos (o como eufemísticamente se cita, textos modelo) deberían implantarse con carácter obligatorio desde el 1 de octubre de 1927 (art. 19). A pesar de sus dificultades, hubo libros únicos³⁵, y así se puede comprobar en las diferentes Reales Órdenes que la *Gaceta de Madrid* publicó en los años siguientes —de la misma forma que hubo concursos en los que se autorizaron determinados libros, hubo otros en los que no aprobaron ninguno y hubo que volver a convocar de nuevo³⁶, como también hubo concursos para la impresión, encuadernación, distribución y venta, e incluso para el orden en que debían ser impresos determinados libros, sin olvidar, por supuesto, la fijación de su precio—.

³³ La reforma de esta etapa educativa había sido publicada también en la *GM* del mismo día, el 28-8-1926 (Real Decreto relativo al nuevo plan del Bachillerato).

³⁴ En el caso de que no se hubiera presentado ninguna obra o ninguna de las presentadas mereciera ser premiada, en futuros concursos podrían presentarse autores que no fueran, necesariamente, profesores (art. 14).

³⁵ “El texto único llegó a ser una realidad (...). Grande debió ser el empeño político del ministro Calleja para conseguir allanar tales obstáculos, pues en el año 1928 salían a la luz los primeros libros oficiales de bachillerato con carácter de textos únicos” (M. de Puelles Benítez: “La política escolar del libro de texto en la España contemporánea”, en *Avances en Supervisión Educativa*, Revista de la Asociación de Inspectores de Educación de España, Monográfico, n.º 6, junio de 2007). Interesante es el artículo de F. Canes Garrido “El debate sobre los libros de texto de Secundaria en España (1875-1931)”, en *Revista Complutense de Educación*, Vol. XII, n.º 1 (2001), págs. 357-395, quien da buena cuenta del debate que provocó dicho Real Decreto.

³⁶ Según podemos leer en la Real Orden publicada en la *GM* de 22-12-1927, fue declarado desierto el concurso para los libros de, entre otras materias, Geografía e Historia, Aritmética y Geometría, Historia de la Literatura, Religión, Lengua Latina, Física, Geología y Biología...

A modo de ejemplo, indicamos el precio de algunos de los libros autorizados: *Lógica* (para el Bachillerato universitario), de la editorial Imprenta Clásica Española, tenía precio unitario de coste de 2,45 pesetas y se vendía a 3, siendo la diferencia de 55 céntimos el beneficio para el Estado; *Lengua latina* (Bachillerato universitario, curso común), de la editorial Joaquín Horta, con precio unitario de 1,17 pesetas, venta a 1,45 y beneficio para el Estado de 28 céntimos; *Física* (Bachillerato universitario, primer curso de la sección de Ciencias), de la editorial Voluntad, con precio unitario de 2,87 pesetas, venta a 3,60 y beneficio para el Estado de 73 céntimos); *Historia natural* (Bachillerato elemental, tercer curso), de la editorial Sucesores de Ribadeneira, con precio unitario de 3,68 pesetas, venta a 4,60 y beneficio para el Estado de 92 céntimos; *Elementos de Álgebra y Trigonometría* (Bachillerato universitario, curso común), de la editorial Espasa-Calpe, con precio unitario de 1,96 pesetas, venta a 2,45 y beneficio para el Estado de 49 céntimos; *Ética* (Bachillerato universitario, segundo curso de la sección de Letras), de la editorial Voluntad, con precio unitario de 2,14 pesetas, venta a 2,65 y beneficio para el Estado de 51 céntimos; *Lengua latina* (Bachillerato universitario, segundo curso de la sección de Letras), de la editorial Joaquín Horta, con precio unitario de 1,89 pesetas, venta a 2,35 y beneficio para el Estado de 46 céntimos; *Deberes éticos y cívicos y Rudimentos de Derecho* (Bachillerato elemental, tercer curso), de la editorial Joaquín Horta, con precio unitario de 1,08 pesetas, venta a 1,35 y beneficio para el Estado de 27 céntimos; *Nociones de Geografía de América* (Bachillerato elemental, segundo curso), de la editorial Espasa-Calpe, con precio unitario de 2,54 pesetas, venta a 3,15 y beneficio para el Estado de 61 céntimos; *Nociones de Historia de América* (Bachillerato elemental, segundo curso), de la editorial Imprenta Clásica Española, con precio unitario de 3,17 pesetas, venta a 3,95 y beneficio para el Estado de 78 céntimos; *Tratado elemental de Agricultura* (Bachillerato universitario, curso común), de la editorial Voluntad, con precio unitario de 2,88 pesetas, venta a 3,60 y beneficio para el Estado de 72 céntimos; y *Aritmética y Álgebra* (Bachillerato universitario, primer curso de la sección de Ciencias), de la editorial Joaquín Horta, con precio unitario de 2,93 pesetas, venta a 3,65 y beneficio para el Estado de 72 céntimos. Como puede observarse, e independientemente del precio del libro —sin ninguna vinculación con el curso al que estuviera destinado—, el beneficio del Estado oscilaba siempre entre el 22 y el 25% sobre el precio unitario³⁷.

Las repercusiones que esos textos únicos pudieran tener sobre la actividad educativa no parecían preocupar al ministro³⁸: los profesores, tomando, eso sí, como base el libro de texto, podían mostrar su labor personal en “su glosa, explicación o comentario”. El dirigismo ideológico que este sistema de texto único imponía a profesores y alumnos, muy alejado de lo que podía suponer la libertad de cátedra, era consustancial al propio modelo del sistema político, en el que cualesquiera de las

³⁷ Todos los precios de los libros, en J.L. Villalaín Benito, *Op. cit.*, tomo I, págs. 337-352. ¿Eran caros o baratos los libros de texto? Los comparamos con los precios de algunos productos de primera necesidad en la ciudad de Madrid en 1929 (en unos casos, productos más caros que en otras ciudades españolas, y en otros, más baratos): 1 docena de huevos, 2,38 pesetas; 1 litro de aceite, 2,11 pesetas; 1 kilo de arroz, 1,17 pesetas; 1 kilo de patatas, 0,29 pesetas; 1 kilo de lentejas, 1,40 pesetas; y 1 kilo de azúcar, 1,60 pesetas. *Anuario estadístico de España de 1929*, pág. 493.

³⁸ En el citado Real Decreto sobre la reforma del Bachillerato se establecieron las *permanencias* en todos los institutos en horario de tarde, de forma que en ellas los profesores pudieran organizar “servicios docentes de repetición y repaso con matrícula voluntaria, cuyo importe se distribuirá entre el personal docente” (art. 16). Como indica A. Rodríguez de la Heras en *Filiberto Villalobos, su obra social y política (1900-1936)*, Caja Duero, Salamanca, 2005, pág. 235, muchos las “interpretaron como compensación económica a los profesores afectados por la implantación del texto único que acababa con el negocio de los libros de texto”.

libertades y derechos que reconocía la Constitución de 1876 habían quedado suspendidas a partir del 13 de septiembre de 1923, fecha en la que Primo de Rivera encabezó su pronunciamiento militar³⁹.

Las reacciones al libro de texto único fueron muy variadas, y generalmente críticas, tanto por parte de los profesores como de las editoriales. Los profesores, entre los que se encontraba el significado catedrático Pedro Sainz Rodríguez⁴⁰, por el riesgo de que el Estado les impusiera una doctrina oficial y porque reduciría a la nada su función docente, limitada a recitar un libro de texto, y las editoriales, que asumían también estos argumentos del profesorado, por la influencia que había de tener en su actividad económica, tanto por la reducción del número de libros a editar como por el hecho de que su precio debía ser el de coste incrementado con un 25% para hacer frente a las cantidades que debían abonarse a los autores premiados⁴¹. También la Iglesia manifestó su oposición, tanto porque en las Comisiones encargadas de su autorización no había religiosos como por su oposición al papel que el Estado se reservaba en la ordenación educativa —y el libro de texto era una parte de ella—⁴².

A pesar de ello, se nombraron los integrantes de las Comisiones que calificarían los cuestionarios que se habrían de tomar en consideración para la elaboración de los correspondientes libros de texto, de las que excluyeron a catedráticos de instituto para permitirles participar en el propio concurso de libros de texto⁴³. Se nombraron los miembros de 9 Comisiones, y entre ellos nos encontramos con personas del prestigio de Ramón Menéndez Pidal (Lengua Latina y Literatura Latina), José Ortega y Gasset (Deberes Éticos y Cívicos y Rudimentos de Derecho, Psicología y Lógica y Ética) y Francisco Rodríguez Marín y Julio Casares (Historia de la Literatura Española y Literatura Española Comparada con la Extranjera)⁴⁴.

³⁹ “El ideal educativo de Primo de Rivera giraba en torno a tres cuestiones: la concepción de la educación, la importancia de la Historia como asignatura [pasó de 6 horas en el Plan de 1903 a 15 en el de 1926] y el libro de texto único” (E. Díaz de la Guardia: *Evolución y desarrollo de la Enseñanza Media en España de 1875 a 1930. Un conflicto político-pedagógico*. Ministerio de Educación y Ciencia. Madrid. 1988, pág. 393). Para el debate social sobre el texto único, págs. 395-402.

⁴⁰ Este catedrático de Literatura (Oviedo) y de Bibliografía (Madrid), que sería uno de los escasos parlamentarios conservadores que lo fue en las tres legislaturas republicanas (siempre por la circunscripción de Santander), y que se convirtió desde la dictadura de Primo de Rivera en uno de los ideólogos de la derecha antiliberal y antidemocrática —fue miembro de la Asamblea Nacional Consultiva—, y más tarde antirrepublicana desde las filas de Acción Española —también fue ministro de Educación Nacional durante la Guerra Civil, desde el 31 de enero de 1938 al 27 de abril de 1939—, se opuso al texto único. E. Díaz de la Guardia: *Op. cit.*, pág. 400.

⁴¹ Aunque no todas ellas estuvieran vinculadas a las editoriales especializadas en la edición de libros de texto, el *Censo de población de España de 1930*, recogía que en el sector de artes gráficas trabajaban 25.371 personas (pág. 3), así como que en el de librerías y papelerías lo hacían 1.458 (pág. 9).

⁴² Más extensamente, en A. Quiroga Fernández de Soto, *Op. cit.*, págs. 97-98.

⁴³ Real Orden nombrando las Comisiones calificadoras para las asignaturas que se indican, de los Cuestionarios cuya publicación ha de preceder al concurso de obras de texto del Bachillerato elemental y de los Bachilleratos universitarios (*GM*, 10-12-1926).

⁴⁴ También nos encontramos entre ellos con algunos nombres que volverán a formar parte de comisiones años más tarde (1936), como es el caso de Eduardo Ibarra Rodríguez, Pío Zabala Lera, José Gabriel Álvarez Ude y Julio Palacios Martínez.

Pero no debió ser fácil que los profesores se atuvieran exclusivamente a los libros autorizados, y de ahí que, aprovechando la difusión de determinados libros que habían sido autorizados oficialmente para el curso escolar 1928-1929 en diversas materias, se indicara que los catedráticos no podrían señalar ni recomendar otros libros que los autorizados —ni tampoco podían exigirse apuntes, gráficos, hojas de trabajos prácticos ni ninguna obra de carácter complementario—, algo que también se hacía saber a los padres de los alumnos y a los directores de los centros⁴⁵. Parecía evidente que esta exigencia, dos años después de la aprobación de la normativa legal, mostraba que la política ministerial del texto único no se cumplió plenamente.

El libro de texto en el primer bienio (republicano-socialista)

El primer presidente del Consejo de Instrucción Pública republicano —el organismo encargado de la aprobación de los que serían considerados oficialmente libros de texto— fue Miguel de Unamuno⁴⁶, entonces catedrático de Griego en la Universidad de Salamanca, y que sería nombrado poco después rector de esa Universidad —en mayo de 1931— y elegido diputado por esa misma circunscripción en las elecciones a Cortes Constituyentes celebradas el 28 de junio de 1931, formando parte, como independiente, de la candidatura de conjunción republicano-socialista —con sus 28.849 votos fue el tercer candidato más votado de entre los siete que fueron elegidos—. Su vicepresidente, y como tal presidente de su Comisión Permanente, fue Gabriel Alomar, socialista y catedrático de instituto, quien duró escasos días en este puesto, ya que a principios de mayo fue nombrado embajador en Argentina⁴⁷ —y un mes después, en Italia⁴⁸—. Y el resto de sus miembros, distribuidos en cuatro secciones para la mejor organización de sus funciones, fueron un total de 21 consejeros⁴⁹. Eran remunerados los puestos de presidente y de vicepresidente, con 10.000 y 8.000 pesetas, respectivamente⁵⁰, en concepto de gastos de representación.

⁴⁵ Real Orden declarando únicamente como oficiales para el curso y examen de las materias respectivas las obras de las asignaturas que se indican (*GM*, 30-9-1928).

⁴⁶ Dimitió en mayo de 1933 por aplicación de la Ley de Incompatibilidades, y fue sustituido por Teófilo Hernando Ortega, catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid (*GM*, 28-5-1933). Por la misma razón dimitieron otros vocales.

⁴⁷ Tras este nombramiento, fue sustituido por Santiago Pi i Suñer (*GM*, 9-5-1931), quien posteriormente sería director general de Minas y Combustibles en el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio dirigido por M. Domingo, puesto que ocupó sólo durante unos días hasta que fue nombrado subsecretario del MIPBA por el ministro Francisco Barnés.

⁴⁸ Alomar había tomado postura en su momento acerca de la política del texto único: “El establecimiento del texto único sería la negación misma del sentido formativo de una cultura. Sería también la anulación de la dignidad del profesor”, en “Contra el texto único” (*Boletín de la Institución Libre de Enseñanza*, 1924, XLVIII, págs. 54-56).

⁴⁹ En la sección de Primera Enseñanza, Pedro Blanco Suárez, Luis Bello Trompeta, María Dolores Cebrián y Fernández-Villegas, Sidonio Pintado Arroyo, Fernando Sáinz Ruiz y Manuel Ainaud Sánchez; en la sección de Segunda Enseñanza, Enseñanzas de Comercio y Otras Especiales, Joaquín Álvarez Pastor, Rubén Landa y Baz, Leonardo Martín Echevarría, Martín Navarro Flores y Enrique Rioja y Lo Bianco (en junio de 1936 fue nombrado vicepresidente de este organismo, ya con el nombre de Consejo Nacional de Cultura); en la sección de Bellas Artes y Escuelas de Artes y Oficios, Aurelio Arteta y Errasti, Anselmo Miguel Nieto, Andrés Ovejero Bustamante y Amadeo Vives Roy; y en la sección de Universidades y Escuelas de Veterinaria, Cándido Bolívar Pieltain, Leopoldo García-Alas y García-Argüelles, Luis Jiménez Asúa, Santiago Pi i Suñer, Claudio Sánchez-Albornoz y José Xirau Palau. Como puede observarse, importantes personalidades de la

En el uso de sus atribuciones, el MIPBA promulgó un Decreto⁵¹ declarando derogadas determinadas disposiciones educativas de la Dictadura —casi 100, de muy diversos contenidos y rangos normativos—, entre ellas el citado Real Decreto de 23 de agosto de 1926 sobre libros de texto de los Institutos y la Real Orden de 22 de enero de 1927 sobre el cuestionario de esos libros de texto⁵².

Muy pocos días después, el MIPBA promulgó un nuevo decreto, de 8 de septiembre, dictando normas para impedir la venta y circulación de libros caros o malos y evitar abusos, exigiendo responsabilidades a los culpables y a las autoridades académicas que con pasividad tolerasen su realización⁵³, en el que se estableció claramente la política ministerial sobre el libro de texto. En su introducción no dudó en exponer la pésima opinión que tenía acerca de los libros que se utilizaban en los centros de enseñanza: “Es una realidad innegable que muchos de los libros empleados usualmente en nuestros Centros de enseñanza —sean o no declarados textos oficiales— están muy lejos de llenar su cometido, unas veces por defecto de orden científico, otras por olvidar las indispensables condiciones pedagógicas y también frecuentemente por descuido e imperfecciones de impresión que hace poco amable la lectura, a más de alcanzar en el mercado precios excesivamente elevados que convierten su adquisición en verdadero sacrificio para la familia de buen número de alumnos”. De acuerdo con esto, cuatro eran los problemas a que se enfrentaban los libros de texto en los comienzos del curso escolar 1931-1932: su mala calidad científica, su mala calidad pedagógica, su mala edición y su carestía.

La solución —que no era fácil— pareció encontrarla en “la publicación en grandes tiradas de buenos libros adecuados para cada grado y clase de enseñanza, con recomendación expresa, por parte del Consejo de Instrucción Pública, a favor de cuantas obras lo merezcan, atendiendo tanto a la calidad científica y pedagógica como al mérito de la exposición y condiciones editoriales de la publicación, entre las que deben considerarse como preferentes la inclusión de bellas láminas y fotografías, gráficos, dibujos y demás ilustraciones que aconseje la índole de la materia”. Llama positivamente la atención la forma en que el legislador hizo hincapié en un aspecto que, desde la perspectiva actual, parece intrínseco a la calidad de un libro de texto: para lo que sea científica y pedagógicamente debe atender, preferentemente, a la exposición de los contenidos, los cuales se quedarían incompletos si no fueran acompañados de otros complementarios, como son los expuestos en forma de ilustraciones, fotografías, gráficos, etc., es decir, un tratamiento integral de las muy diversas formas en que se pueden presentar los contenidos para promover e incentivar el aprendizaje de los alumnos.

vida intelectual y política, y entre ellas una mujer, la esposa de Julián Besteiro, quien había sido profesora de física en las Escuelas Normales de Toledo y de Madrid.

⁵⁰ Artículo 15 del ya citado Decreto de 4 de mayo de 1931 (*GM*, 5-5-1931).

⁵¹ *GM*, 23-8-1931. Previamente, el Gobierno provisional había publicado otro Decreto (*GM*, 14-5-1931) relativo a la derogación de los planes vigentes de Segunda enseñanza y de enseñanza universitaria (art. 1), y disponiendo que para el próximo curso quedara restablecida la legalidad anterior a la Dictadura (art. 2).

⁵² *GM*, 1-2-1927.

⁵³ *GM*, 9-9-1931.

La responsabilidad de la autorización de los libros de texto recaía, como ya se precisó en el citado Decreto de 5 de mayo de 1931, en el Consejo de Instrucción Pública, organismo que, además, debía establecer su precio máximo. Como se decía a continuación, hasta que se cumpliera el ideal de que el MIPBA tuviera una editorial propia⁵⁴.

Dado que el curso escolar estaba a punto de comenzar, el Ministerio se vio obligado a dictar normas provisionales que impidieran la venta y circulación de libros caros o malos y evitar abusos, objetivo final de ese Decreto. Para ello estableció que los directores de los institutos, entre otros centros educativos, convocaran a los profesores a un Claustro antes del 23 de septiembre para que éstos, de acuerdo al programa de sus asignaturas, indicaran el libro o libros que recomendaban a sus alumnos y su precio, recomendación que era obligatoria cuando el profesor hubiera adaptado su programa a un libro determinado, fuera o no él su autor⁵⁵. La responsabilidad que asumían los Claustros de profesores era grande: debían evitar abusos en lo referido a la calidad y al precio de los libros recomendados.

Finalizada esa toma de decisiones, los directores debían remitir al MIPBA, antes del 1 de octubre, copia de los programas presentados por los profesores, así como los libros recomendados y su precio. Y también eran los directores quienes debían comunicarle cualquier incumplimiento de los profesores en lo relativo a no atenerse a los límites de precios fijado por el Claustro —eso sí, acompañado de las razones que el profesor pudiera argumentar en su descargo—.

El Ministerio parecía confiar en la autosuficiencia del libro de texto para el desarrollo de los programas y para el aprendizaje de los alumnos: prohibió la recomendación de lo que podemos considerar materiales curriculares complementarios, es decir, de cuadernos de mapas mudos, ejercicios, problemas, etc., con la salvedad de que si se consideraban necesarios fueran facilitados por el propio centro de forma gratuita o a precio de coste. Y como no podía ser de otra forma en una política educativa que pretendía actuar como superadora de las desigualdades sociales, los propios centros, a través de sus bibliotecas, prestarían a los alumnos que lo necesitaran durante el curso los libros recomendados por los profesores.

La aprobación de la Constitución en diciembre de 1931 fue aprovechada para que la Dirección General de Primera Enseñanza del MIPBA⁵⁶ no sólo diera instrucciones

⁵⁴ Como ha puesto de manifiesto A. Martínez Rus (*La política del libro sobre la Segunda República: Socialización de la lectura*. Universidad Complutense de Madrid, Memoria para optar al grado de doctor, 2001), nos encontramos en España en 1931, y no sólo para libros de texto, con un total de 214 empresas editoriales (esta cifra no incluye a Álava, Guipúzcoa, Vizcaya y Navarra), de ellas 94 y 91 en las provincias de Madrid y Barcelona, respectivamente; en 1932, el total es de 237 (sin incluir, tampoco, a las provincias citadas), estando 99 en la provincia de Madrid y 117 en la de Barcelona; y en 1935 han ascendido a 276, incluyendo en este caso a las editoriales domiciliadas en todas las provincias españolas. Algunas de las editoriales fundadas entre 1931 y 1936 fueron Luis Vives, Bosch, Editorial Republicana y Molino, que hubieron de convivir con otras más antiguas, como Hernando, Saturnino Calleja, Sopena, Salvat, Seix Barral, Labor, Espasa-Calpe, Biblioteca Nueva, Morata, Aguilar, Cénit...

⁵⁵ En el caso de que no recomendara ninguno por no creerlo de suficiente calidad o por ser difícil para sus alumnos, debía advertirlo así expresamente. Pero si hiciera posteriormente recomendación de alguno, podría ser objeto de sanciones ("responsabilidades a que hubiere lugar").

⁵⁶ Circular a los Inspectores de Primera enseñanza y Presidentes de los Consejos locales, provinciales y universitarios de Protección escolar (*GM*, 14-1-1932).

acerca de que los maestros aprovecharan esa circunstancia para dar una serie de lecciones en las que la Constitución fuera el tema central de la actividad escolar, respetándose la conciencia del niño (“La Escuela no puede ser dogmática ni puede ser sectaria. Toda propaganda política, social, filosófica y religiosa queda terminantemente prohibida en la Escuela”), sino también para que los maestros “revisaran cuidadosamente los libros utilizados en sus Escuelas, retirando aquéllos que contengan apologías del ex rey o de la monarquía”⁵⁷.

Aunque hubo que esperar hasta junio de 1932 para que el Consejo de Instrucción Pública remitiera al MIPBA su propuesta de normativa para la selección de libros de estudio y lectura —que éste resolvió aprobar⁵⁸—, en fechas anteriores ya hubo decisiones administrativas denegando el uso de determinados libros de texto —aunque en algunos casos para enseñanzas distintas a la primera y segunda—. Así nos encontramos que, en noviembre de 1931⁵⁹, y para su uso en las Escuelas Normales, se prohíbe la pretensión de que el texto denominado *Único método de corte y confección parisién* sea declarado texto oficial, ya que “no puede admitirse la existencia, ni el uso, ni menos la imposición de un método único de corte declarado de texto para las Escuelas Normales, aunque fuese reconocido como realmente útil”. Igualmente, y en este caso para su uso en las escuelas de primera enseñanza, tampoco fueron autorizados los titulados *Ortografía al alcance de todos*⁶⁰ y *Geografía de Navarra*⁶¹. Otros libros que tampoco fueron declarados útiles para servir de texto, y antes de junio de 1932, fueron los titulados *Educación popular y la escuela nacional*⁶² y *Disco financiero automático*⁶³. A estas obras denegadas como libro de texto se les reconocía, eso sí, su labor meritoria, su intención de tener una orientación adecuada o

⁵⁷ Esta Circular es importante también por el hecho de introducir en el debate educativo una de las aspiraciones fundamentales de los gobernantes republicanos, la de la formación ciudadana de los alumnos. Un interesante estudio, en M.^a del Mar del Pozo Andrés: “Educación para la ciudadanía democrática en la Segunda República: un intento de construcción de la identidad nacional desde la escuela”, en *Historia de la Educación*, Ediciones Universidad de Salamanca, n.º 27, 2008, págs. 105-135.

⁵⁸ Orden de 28 de mayo de 1932 referente a selección de libros de estudio y lectura (*GM*, 8-6-1932).

⁵⁹ Orden resolviendo petición formulada por doña Adela Martí Alemany sobre declaración de utilidad de su obra “Único método de corte y confección parisién” (*GM*, 13-11-1931).

⁶⁰ Orden disponiendo no procede que la obra “Ortografía al alcance de todos”, de que es autor D. Jesús Fernández Yeste, sea declarada útil para servir de texto en las Escuelas primarias (*GM*, 13-11-1931).

⁶¹ Orden resolviendo expediente incoado por D. Fermín García Ezpeleta sobre declaración de utilidad de una obra de su propiedad (*GM*, 17-11-1931). Éste fue un maestro y periodista conservador (colaboró en *El Correo Español-El Pueblo Vasco*, *El Magisterio Navarro*, *Diario de Navarra*, *Arriba...*), y además de la obra citada fue autor también de una *Historia de Navarra* (Pamplona, Editorial García Enciso, 1934). Más detalles sobre él y sobre esta obra, en F. Soto Alfaro: “La renovación didáctica durante la Segunda República: el caso de los manuales de instrucción primaria en Navarra”, en *Cuadernos del Marqués de San Adrián (Revista de Humanidades)*, n.º 4, 2006, págs. 139-184.

⁶² Orden disponiendo no procede sea declarada de texto para las Escuelas la obra titulada “Educación popular y la Escuela nacional”, de la que es autor D. Manuel Martínez, Maestro nacional de Castejón (Cuenca) (*GM*, 8-12-1931).

⁶³ Orden resolviendo el expediente promovido por D. Juan de la Fuente en demanda de que sea declarado de utilidad para la enseñanza el titulado “Disco Financiero Automático” (*GM*, 8-3-1932).

moderna o incluso su ingenio, pero eran méritos insuficientes para alcanzar su consideración de libros de texto oficiales. El que sí lo logró fue el titulado *Curso de caligrafía musical*, declarado de gran utilidad en la enseñanza elemental de las escuelas de párvulos, para las que “los métodos corrientes habrían de resultar inútiles o poco menos”⁶⁴.

Sería el Consejo de Instrucción Pública el encargado de efectuar la selección y aprobación de los libros de texto —por un plazo de 10 años, prorrogables otros 10— entre todos aquéllos que reunieran las necesarias condiciones pedagógicas, científicas, literarias y económicas, aprobación en la que se considerarían tanto los libros que ya se utilizaban en los centros como aquellos otros nuevos que se pretendieran utilizar a partir de entonces, selección que comenzaría por los libros de lectura. Para ello, las editoriales y los autores debían remitirle seis ejemplares de cada obra o libro del que pretendieran su aprobación, bien de los ya existentes o de otros nuevos⁶⁵, ya que se consideraban caducadas todas las autorizaciones aprobadas hasta ese momento —en línea con la decisión de que no pudieran ser aprobados textos que “estén en pugna con el espíritu de las leyes vigentes”—, de forma que en un plazo máximo de tres años los libros que entonces se utilizaban en las escuelas debían ser sustituidos por otros nuevos —algo que, como veremos más adelante, no se logró—.

El Consejo podía aconsejarse en su toma de decisiones, si así lo decidía, de entidades científicas, literarias y artísticas o de personas competentes. Una vez aprobados los libros, el MIPBA publicaría anualmente en su *Boletín* ministerial una relación de todos ellos, lo que implicaba que sólo éstos podrían ser utilizados en los centros escolares —los inspectores educativos debían comprobar que los profesores no utilizaran libros no autorizados⁶⁶—. En ningún caso esta aprobación suponía monopolio ideológico alguno: para cada asignatura o materia se seleccionarían, al menos, 12 libros, de entre los cuales los profesores podían elegir los que quisieran⁶⁷.

⁶⁴ Orden declarando de utilidad pública la obra titulada “Curso de Caligrafía musical”, de la que es autor don José Salvador Martí (*GM*, 8-3-1932). Unos meses más tarde vio denegada su petición de que el Estado abonara el coste de la edición de esta obra en un número de ejemplares no inferior al del número de Escuelas primarias, ya que no se había presentado al último concurso de libros (*GM*, 23-11-1932).

⁶⁵ En desarrollo de la Orden de 28 de mayo, en la *GM* de 23-6-1932 se publicó una disposición de la Dirección General de Primera Enseñanza en la que se informaba a los autores, editores y propietarios de libros escolares que desearan presentar sus publicaciones al Consejo de Instrucción Pública para su selección, que remitieran a éste 6 ejemplares de cada uno de los libros.

⁶⁶ Si un profesor o un inspector de educación creyera que se debía utilizar un libro no aprobado por el Consejo, podría proponerle su aprobación.

⁶⁷ En una publicación especializada, como era el caso de *Revista de Pedagogía* (n.º 128, agosto de 1932, págs. 378-379), nos encontramos poco después con un breve artículo sin firma (*La selección de los libros escolares*), en el que podemos leer una primera valoración positiva de esta normativa sobre los libros de texto: “Si, como esperamos, la selección se hace con gran rigor, atendiendo sólo al valor intrínseco de los libros, nuestra enseñanza y nuestra misma producción bibliográfica habrán dado un gran paso. Se suprimirán los libros *piratas*, los libros absurdos y los libros tendenciosos, y su lugar lo ocuparán las obras realmente meritorias, de las que hay ya muchas en nuestras escuelas”. Por si esto no fuera suficiente, su desconocido autor pone énfasis en el papel que el libro debía jugar en la actividad educativa desde una perspectiva innovadora: “Claro es que el libro no es más que un auxiliar de la enseñanza, un instrumento del maestro y que no debiera ocupar el lugar preeminente y casi exclusivo que tiene hoy en día en muchas escuelas. Pero aun así, siempre será una ayuda

Hubo que esperar hasta septiembre de 1932 para que el subsecretario, D. Barnés, diera instrucciones⁶⁸ para que en ningún centro de Segunda enseñanza, independientemente de quien fuera su titular y de quien lo financiara económicamente, y en el que se fuera a impartir el primer curso del nuevo Bachillerato —“único en el que la reforma ha de implantarse en el curso actual”⁶⁹—, se propusiera el uso de ningún libro de texto sin que hubiera autorización expresa de su Subsecretaría⁷⁰. A su parecer, sería mejor el uso del material de enseñanza de que dispusieran institutos y colegios, así como efectuar excursiones y visitas. Y en fechas posteriores⁷¹, un no identificado miembro del Consejo Nacional de Cultura⁷² denunciaba que, para el curso 1932-1933, y en lo que se refería expresamente a cinco institutos de Ciudad Real, Albacete, Zafra, Palma de Mallorca y Elche, se estaban recomendando libros para las asignaturas de Educación Física —en la que estaba prohibido el uso de libros⁷³— y Dibujo en los cursos que iban de segundo a sexto del Plan de Bachillerato de 1903, libros que no habían pasado ningún examen oficial por no haber sido remitidos al Consejo para su aprobación, como era preceptivo, así como que el precio de alguno de los libros superaba las 30 pesetas⁷⁴.

importante, un medio técnico de valor considerable, y además el depósito máximo de la cultura humana”.

⁶⁸ GM, 27-9-1932.

⁶⁹ Orden disponiendo que en todos los Institutos Nacionales y locales de Segunda enseñanza y en los Colegios subvencionados se abra matrícula para los alumnos del primer año del Bachillerato (GM, 22-9-1932). En la GM de 1-12-1932 se publicó una Orden circular dando instrucciones que, provenientes del Consejo Nacional de Cultura (nueva denominación del Consejo de Instrucción Pública desde el 10 de septiembre de 1932), debían tener en cuenta los profesores en el desarrollo de los programas de sus materias en ese primer año del nuevo Bachillerato.

⁷⁰ En *El Socialista* (“El Bachillerato y los libros de texto”, 28-9-1932) nos encontramos con una opinión favorable a esta medida, que enmarca no sólo en cuestiones pedagógicas sino también económicas: “Huelgan la conferencia y, sobre todo, el libro; se imponen con toda la fuerza de la necesidad la conversación y el trabajo en cuadernos, en cuartillas, en explicaciones y observaciones de arte y de naturaleza. (...) Los proveedores de ciencia empaquetada se han quedado, por esta vez, con el negocio en proyecto”.

⁷¹ Citado en J.L. Villalaín Benito, *Op. cit.*, Tomo I, págs. 361-362.

⁷² Con esta nueva denominación desde septiembre de 1932, vio aumentado el número de sus miembros en 15 más: Pedro Aguado Bleye, Américo Castro, Antonio Prieto Vives, Enrique Mackay Monteverde, Juan Usabiaga Lasquibar, Manuel Álvarez Ugena, Carlos Masquelet Lacaci, Eugenio Ochoa Teodoro, Obdulio Fernández Rodríguez, Anselo Cifuentes y Pérez de Sala, Amós Salvador Carreras, Aurelio Arteta Errasti, José Martínez Ruiz (*Azorín*) y Miguel Artigas Ferrando. Destacamos de entre ellos a *Azorín*, importante escritor de la *generación del 98* que contó con una dilatada trayectoria política: había sido diputado en las legislaturas de 1907, 1914, 1916, 1928 y 1919, además de subsecretario del MIPBA por partida doble (desde noviembre de 1917 a marzo de 1918, y desde abril a julio de 1919), sin olvidarnos que también había sido miembro del Consejo de Instrucción Pública, del que dimitió en noviembre de 1930. Además, nos encontramos con varios diputados y con dos que serían ministros (Masquelet, de Guerra, en gobiernos presididos por Lerroux, Azaña y A. Barcia, éstos dos tras las elecciones de febrero de 1936, y Usabiaga, de Agricultura, Industria y Comercio, con J. Chapaprieta de presidente).

⁷³ Orden disponiendo se suprima inmediatamente toda clase de texto en la asignatura de Educación física (GM, 15-11-1932).

⁷⁴ Para contextualizar ese precio, que nos parece exageradamente alto, lo que nos hace dudar de su veracidad, recordamos que, en 1931 y en Madrid, un albañil ganaba 12 pesetas diarias, un

Las primeras obras que fueron rechazadas al amparo de la Orden del MIPBA de 28 de mayo, la que establecía las bases para la autorización de los libros de texto, fueron las 13 siguientes (indicamos también su autor)⁷⁵: *Ramiro* (Emilio González Linera), *Resumen de historia religiosa para la enseñanza laica, en forma de diálogo y de catecismo* (Fidel Herrero), *Himno a la escuela* (Ramiro Juan Orduña), *Rafael o la alegría de ser español* (Constantino Suárez), *Método de dibujo a trazos ligeros* (Manuel de Selví), *Proceso histórico de España* (Luis Arenas González), *El cervantista, primera y segunda parte* (Jaime Durany y Bellera), *Los jardines escolares* (Manuel López Otero), *Diálogos y conferencias* (Miguel Veciana Hernández), *Aritmética elemental* (Ramón Catalán Moreno), *Tablas reducidas por inversión, de sumar, restar, multiplicar y dividir* (Calixto López Vega), *Nuevo método para aprender a escribir dibujando y a leer escribiendo* (Nicolás Fernández López) y *Cuadernos de escritura bilingüe* (José Figuerola).

También fueron desestimadas otras obras en meses posteriores, como fueron las tituladas *Método de rectas y curvas* (de José Chimenea Cabrera)⁷⁶, *Poesía en prosa y verso* (Juan Ramón Jiménez)⁷⁷ y *Hojas de sinceridad* (Juan T. Gallego Catalán)⁷⁸.

Aunque no es finalidad de este artículo el análisis de los contenidos de los libros de texto, sí nos parece oportuno indicar que no todos los libros que se utilizaron en las escuelas se adaptaron a los principios establecidos por los responsables de la política educativa. A modo de ejemplo, indicamos que en el titulado *Curso cíclico de primera enseñanza*, cuyo autor era Porcel y Riera, publicado en 1932, no se hablaba ni del triunfo de la República ni de su significado⁷⁹. De la misma forma, y frente a la idea de que en la escuela se fomentaba la lucha de clases, en la *Enciclopedia Cíclico-Pedagógica* (José Dalmau Carles, 1932) se defendía que los obreros “respetarán a sus patronos, trabajarán con interés en sus labores y, aun cuando es deber suyo velar naturalmente por sus intereses y mejoras, no deben atentar o destruir los intereses de la empresa”⁸⁰. La misma situación encontramos, por ejemplo, en *La buena Juanita* (de

electricista 14, un metalúrgico 16 y un panadero también 16 (*Anuario estadístico de España, 1932-1933*, págs. 623-624).

⁷⁵ Orden desestimando peticiones de declaración de utilidad de obras cuyos títulos y autores se determinan (*GM*, 28-7-1932). En el texto de la Orden se indica, por error, que la citada Orden de 28 de mayo se publicó en la *Gaceta* de 8 julio, cuando lo fue en la de 8 de junio. Meses más tarde, una nueva Orden (*GM*, 18-2-1933) desestimó la petición de uno de los autores citados (Calixto López Vega) y por la misma obra (*Tablas reducidas por inversión de sumar, restar, multiplicar y dividir*), en esta ocasión porque no acudió al concurso de selección de libros de texto para su uso en las escuelas nacionales, cuyo plazo finalizó el 1 de septiembre de 1932.

⁷⁶ Se desestimó por no hallarse editada, ya que sólo se presentó un proyecto (*GM*, 18-2-1933).

⁷⁷ Se desestimó por no haber participado en el concurso establecido por la citada Orden de 28 de mayo de 1932, y cuyos plazos fueron establecidos en la de 21 de junio de ese mismo año. Citado en J.L. Villalaín Benito, *Op. cit.*, Tomo III, pág. 404.

⁷⁸ Se desestimó la obra de este maestro de Gijón por la inconveniencia del sistema de educación moral que planteaba, a pesar de reconocer que su obra era un excelente registro en el que los niños podían anotar las acciones que realizaban (*GM*, 5-5-1933).

⁷⁹ Citado por S. Camacho Sandoval en “Política educativa, maestros y derroteros de los libros de texto en España y México. 1930-1960”, en *Revista Mexicana de Investigación Educativa*, vol. 14, n.º 41, abril-junio de 2009, págs. 375-401. Este ejemplo, en la página 387.

⁸⁰ *Ibidem*, pág. 390.

Saturnino Calleja, y en la editorial del mismo nombre), “un libro, que, aunque desde el punto de vista didáctico, quizás, fuera un buen texto para el aprendizaje de la lectura en los primeros niveles, tiene un fondo francamente reaccionario en relación a la educación de la mujer, algo que choca frontalmente con el espíritu democrático que se respiraba entonces. Sin embargo, durante la República, el libro de don Saturnino Calleja siguió siendo lectura habitual en muchos centros públicos y privados, especialmente en las escuelas de niñas que estaban bajo la órbita eclesiástica”⁸¹. Para el caso de Navarra⁸², tampoco se puede considerar que los libros de texto fueran especialmente proclives a la República: “A lo largo de todo el periodo republicano están muy igualados el número de manuales que podríamos calificar de «republicanos» con el de los que llamaríamos «conservadores».

Como hemos podido comprobar, en una primera fase del bienio republicano-socialista hubo una importante legislación acerca del libro de texto, ya que en ella se pusieron las bases legales, mientras que en una segunda no hubo ninguna disposición legal especialmente importante, más allá de las decisiones adoptadas por el ya Consejo Nacional de Cultura. En suma, fueron los ministerios dirigidos por Domingo y por De los Ríos —desde el 15 de abril de 1931 hasta el 12 de junio de 1933— los que mayor producción legislativa tuvieron, mientras que los de los hermanos Barnés Salinas —desde el 13 de junio hasta el 16 de diciembre de 1933— pasaron más desapercibidos en este asunto.

El libro de texto en el segundo bienio (radical-cedista)

Los enfrentamientos internos en el seno del socialismo español entre quienes deseaban mantener la colaboración con los republicanos (I. Prieto) y quienes deseaban una política más revolucionaria (F. Largo Caballero), la oposición patronal, los resultados de las elecciones al Tribunal de Garantías Constitucionales (septiembre de 1933), la ofensiva derechista (la CEDA había sido fundada en marzo de 1933), la oposición radical, etc., fueron algunos de los factores que llevaron a Azaña, presidente del Gobierno, a plantear su confianza a Alcalá-Zamora, presidente de la República. Para éste, el Parlamento no representaba la opinión del país, por lo que encargó a Lerroux la formación de un nuevo gobierno: en septiembre de 1933, el *bienio reformista* había, de hecho, finalizado. Dos gobiernos, los presididos consecutivamente por los radicales Lerroux y Martínez Barrio, que precedieron a la convocatoria de elecciones generales a celebrar el 19 de noviembre de 1933: el triunfo de las candidaturas cedista (115 diputados) y radical (102) dieron paso a una nueva etapa política, caracterizada tanto por la revisión sistemática de la obra legislativa del bienio anterior como por la inestabilidad gubernamental.

Antes de la primera selección de libros autorizados en este bienio, hubo disposiciones legales que se encargaron de no autorizar algunas obras que pretendieron convertirse en libros de texto. Éste fue el caso del titulado *Personajes célebres de más de sesenta años*, cuya autora era Mercedes López Alcayde, maestra nacional de Silla (Valencia),

⁸¹ Citado en J. M.^a Lora Sánchez: “Ideario republicano y libros de textos escolares”, en *La escuela en la Segunda República* (coord. Juan Jordanes), Cajal, Sevilla, 2008, pág. 92. Este autor destaca como razones del éxito de la editorial Saturnino Calleja la calidad formal que presentaban sus libros, el recurso a la imagen como motivación y los métodos progresivos de lecto-escritura (pág. 95).

⁸² F. Soto Alfaro: *Op. cit.*, para quien la mayoría de los autores eran maestros.

libro que, a pesar de su curiosidad y del trabajo que había supuesto, no podía ser considerado como de texto⁸³.

Y poco después dos nuevas Órdenes, emitidas siendo ministro Salvador de Madariaga —lo fue desde el 3 de marzo de 1934 en un gobierno presidido por el radical Lerroux, hasta que tomó posesión otro presidido por el también radical Ricardo Samper el 28 de abril de ese mismo año—. La primera⁸⁴ prohibió dos libros: *Historia Universal*, de Juan Fernández y Amador de los Ríos, y editada en Zaragoza en 1932, y *Geografía e Historia*, de Marcos Martín de la Calle, y editada en Barcelona en 1932. En ambos casos, y a pesar de las fechas, próximas a acabar el curso, se prohibía a catedráticos y profesores el uso de estos libros, de forma que debían dar sus clases mediante las explicaciones correspondientes, sin que pudieran adoptar otro libro en su lugar —los alumnos no oficiales sí podían optar por otro libro—, y que, como estaba establecido, la responsabilidad de su incumplimiento recaía en los directores de los centros⁸⁵. La segunda⁸⁶ desestimó la intención del capitán de Artillería Antonio Sánchez Bravo de que su obra *De moral militar. Charlas con el soldado* —que pudiera ser conveniente para la enseñanza del soldado, según se decía en la Orden— fuera declarada de utilidad para la instrucción pública y recomendada su adquisición para las bibliotecas escolares, de universidad, institutos y otros centros.

La primera selección de obras para la Enseñanza Primaria⁸⁷ efectuada a instancias de la Orden de 28 de mayo de 1932 —siendo ministro el socialista De los Ríos— vio la luz bajo un gobierno de muy distinta orientación política, el presidido por el radical Samper, y cuyo ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes era el liberal-demócrata Filiberto Villalobos. En total, 86 obras de materias muy variadas y de diversos autores, y en algunos casos con la salvedad de ser aceptadas para uso del maestro, para bibliotecas...—de ellas, sólo 2 habían sido escritas por mujeres—. En su artículo 4 se dejaba muy claro que las obras no autorizadas no podrían ser utilizadas en las Escuelas.

Libros seleccionados para uso de las Escuelas Primarias (mayo de 1934)	
Título⁸⁸	Autor
Geografía-Atlas (grados medio y elemental)	Rafael Ballester
Geografía-Atlas (grados elemental, medio y superior)	Rafael Ballester
Ejercicios y problemas de aritmética	José Casanova

⁸³ Orden desestimando la petición que se indica formulada por doña Mercedes López Alcayde, Maestra nacional de Silla (Valencia) (GM, 3-3-1934).

⁸⁴ Orden prohibiendo a todos los Establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio el uso de los libros que se indican (GM, 21-4-1934).

⁸⁵ En la *Revista de Estudios Normales* (n.º 104, mayo de 1934, pág. 172), editada por la Asociación Nacional del Profesorado Numerario (y de la que R. Llopis había sido su director en los años finales de la Dictadura de Primo de Rivera), se preguntaban irónicamente qué ocurría con muchos otros libros perfectamente inútiles y perjudiciales que no habían sido retirados.

⁸⁶ Orden resolviendo el expediente incoado por el capitán de Artillería don Antonio Sánchez Bravo (GM, 26-4-1934).

⁸⁷ Orden resolviendo el concurso para la selección de libros para uso de las Escuelas Primarias (GM, 18-5-1934).

⁸⁸ A continuación del título se indica en algunas ocasiones el grado en que se podrá utilizar, así como alguna recomendación acerca de su destinatario.

Lecciones de aritmética (aceptado para niños de último grado)	José Casanova
Aritmética razonada	José Dalmau
Nociones de álgebra	José Dalmau
Soluciones analíticas	José Dalmau
Nociones de física y química (grados elemental y superior)	Joaquín Pla y Armengol
Aritmética (segundo grado, aceptado para uso del profesor)	G.M. Bruño
Aritmética (curso medio)	G.M. Bruño
Soluciones y respuestas a los ejercicios	G.M. Bruño
Ciencias físicas y naturales	Eduardo Fontseré
Geometría elemental	Eduardo Fontseré
Física y química	José Estadella
Geografía de Navarra (útil consulta maestro y biblioteca)	Leoncio Orabayen ⁸⁹ Guindo
Geografía de Cataluña (grados primero y segundo, útil para la región)	Leoncio Orabayen Guindo
Geografía de Cataluña (grados tercero y cuarto, útil para la región)	Leoncio Orabayen Guindo
Geometría	Juan Puig
Tecnicismos (aceptado para biblioteca del maestro)	Juan Puig
Trabajo manual escolar (aceptado para biblioteca del maestro)	José Udina
Ejercicios de cartonería (aceptado para biblioteca del maestro)	José Udina
Aritmética (grado primero)	Ángel Rodríguez Álvarez
Entomología (utilizable para el profesor)	Ruperto Medina
Cartilla moderna aritmética	Pedro Cendoya
Aritmética (primero y segundo grados)	Pedro Cendoya
Silabario moderno	Emilio Martín
Las ciencias en la escuela	Aurelio R. Charentón
El Quijote	Editorial Rosales
Atlas universal (aceptado previa modificación bandera española)	Editorial Rosales
Nociones de historia natural (primero y segundo, recomendable para los últimos grados)	Schemell
Elementos de historia natural (recomendable para bibliotecas)	Schemell
Las ciencias naturales en la época moderna (recomendable para bibliotecas)	Odón de Buen
Nociones de geografía física (recomendable para bibliotecas)	Odón de Buen
Mi primer libro de historia	Daniel G. Linacero

⁸⁹ F. Soto Alfaro (*Op. cit.*) le da el apellido de Urabayen, autor al que se refiere desde una perspectiva metodológica moderna y científica de la geografía (frente a la memorización, la deducción, por ejemplo). De otra obra de este autor (*Compendio de Geografía humana*, Editorial Aramburu, Pamplona, 1934, 2 pesetas), encontramos una crítica elogiosa en la ya citada *Revista de Escuelas Normales*, n.º 105, octubre de 1934, pág. 190: “Sin pretensión ninguna de erudición—gran defecto de nuestros libros docentes—, con una gran sencillez y claridad, sistematizados y ordenados en breve espacio—86 páginas, y en ellas incluidos 103 fotograbados—, aparecen los principales hechos de Geografía humana que el niño debe conocer”. Poco antes, el autor de estas palabras aprovechaba para pedir que “es de urgente necesidad que los profesores se movilicen para dotar a la Escuela primaria de los libros que exigen las necesidades escolares. (...) El mercado está ya saturado de malos libros; malos en todos los sentidos”.

Angelito	Fernando de Larra
Estampas	Fernando de Larra
Modelos de trabajo manual	Sr. Ortiz
La pintura para recorte	Sr. Ortiz
El tejido y sus aplicaciones	Sr. Ortiz
La vida de los astros (aceptado para bibliotecas)	José Tinoco
Mamíferos marinos (aceptado para bibliotecas)	Ángel Cabrera
Los animales inspiradores del hombre (aceptado para bibliotecas)	Ángel Cabrera
Los animales microscópicos (aceptado para bibliotecas)	Ángel Cabrera
Peces de mar y de agua dulce (aceptado para bibliotecas)	Ángel Cabrera
Los animales extinguidos (aceptado para bibliotecas)	Ángel Cabrera
El mundo alado (aceptado para bibliotecas)	Ángel Cabrera
Los animales familiares (aceptado para bibliotecas)	Ángel Cabrera
Los animales salvajes (aceptado para bibliotecas)	Ángel Cabrera
La navegación (aceptado para bibliotecas)	Ángel Cabrera
Las industrias de la alimentación (aceptado para bibliotecas)	Ángel Cabrera
Las industrias del vestido (aceptado para bibliotecas)	Ángel Cabrera
Curiosos pobladores del mar (aceptado para bibliotecas)	Enrique Rioja
Mundo de los insectos (aceptado para bibliotecas)	Antonio Zulueta
La vida de la tierra (aceptado para bibliotecas)	Juan Dantín Cereceda
Las plantas cultivadas (aceptado para bibliotecas)	Juan Dantín Cereceda
La vida de las plantas (aceptado para bibliotecas)	Juan Dantín Cereceda
La vida de las flores (aceptado para bibliotecas)	Juan Dantín Cereceda
La vida de la tierra (aceptado para bibliotecas)	Juan Dantín Cereceda
Los meteoros (aceptado para bibliotecas)	Nicolás Sama
El mundo de los minerales (aceptado para bibliotecas)	Lucas F. Navarro
Los crustáceos (aceptado para bibliotecas)	Cándido Bolívar
Cuentos-versos (aceptado para bibliotecas)	Rosario Acuña
Atlas escolar de las provincias de España (aceptado para el maestro)	Chías Carbó
Educación moral y cívica	Gervasio Manrique
Silabario cami (primera y segunda parte)	José Casanovas
La práctica del dibujo en la escuela primaria (útil para el maestro)	Eloísa López Velasco
Aritmética (primero, segundo y tercer grados)	Luis Gutiérrez del Arroyo
Historia universal	J. Deleito-Laviss
Ciencias físico-químicas (útil para el maestro)	E. Lozano
Flor de leyendas	Alejandro Rodríguez <i>Casona</i> ⁹⁰

⁹⁰ Esta obra, premio nacional de Literatura en 1932, y que era una adaptación de algunas de las

Los auxiliares (aceptado para bibliotecas)	J.H. Fabré
Los destructores (aceptado para bibliotecas)	J.H. Fabré
Maravillas del instinto en los insectos (aceptado para bibliotecas)	J.H. Fabré
La vida de los insectos (aceptado para bibliotecas)	J.H. Fabré
Costumbres de los insectos (aceptado para bibliotecas)	J.H. Fabré
El rey Lear (aceptado para bibliotecas)	W. Shakespeare (traducción de Jacinto Benavente)
La vida es sueño (adaptado para bibliotecas)	Calderón de la Barca (adaptación de Ramón María Tenreiro)
Cuentos (adaptado para bibliotecas)	Charles Perrault
Platero y yo (adaptado para bibliotecas)	J.R. Jiménez
El califa cigüeña y otros cuentos (adaptado para bibliotecas)	Sr. Tenreiro
El conde Lucanor (adaptado para bibliotecas)	Don Juan Manuel (adaptación del sr. Tenreiro)
Nuevas florecillas de San Francisco (adaptado para bibliotecas)	Sr. Tenreiro
Fábulas	Iriarte (Editorial de la Lectura)
La fotografía y el cinematógrafo (aceptado para bibliotecas)	Vicente Vera
Las industrias agrícolas (aceptado para bibliotecas)	Vicente Vera
Dirigibles y aeroplanos (aceptado para bibliotecas)	M. Moreno Caraciolo

Ese mismo 18 de mayo de 1934 también se publicó en la *Gaceta* otra Orden relativa a la selección de obras de lectura para uso de las Escuelas Públicas, selección efectuada por el Consejo Nacional de Cultura⁹¹, y que detalla extensamente los

grandes obras de la literatura universal antigua y medieval, había sido editada por Espasa-Calpe (Madrid, 1933, 2,50 pesetas) y escrita por este conocido poeta y autor dramático, y también inspector de enseñanza, que hubo de exiliarse al finalizar la Guerra Civil.

⁹¹ La ley publicada en la *GM* el 10 de septiembre de 1932, siendo ministro De los Ríos, dispuso la transformación del Consejo de Instrucción Pública en Comisión Nacional de Cultura —organismo asesor del MIPBA—, y entre cuyas funciones estaba la de dictaminar “sobre la selección y aprobación de las obras que hayan de utilizarse como textos, así de lectura como de estudio” en los Centros de enseñanza” (art. 2, letra g). Entre sus miembros, el subsecretario del Ministerio y los directores generales de Primera Enseñanza, de Bellas Artes y de Enseñanza Técnica Superior lo eran natos de este Consejo, mientras que los demás consejeros, nombrados por un periodo de 6 años, eran designados libremente por el Gobierno. En esa fecha, la Sección I, la responsable de los libros, estaba formada por M.^a Dolores Cebrián y Fernández-Villegas, Sidonio Pintado, Vicente Valls, Ernesto Winter y Dionisio Contreras —de sus primeros miembros, habían dimitido Pedro Blanco y Luis Bello (*GM* de 25-7-1931, sustituidos por Dionisio Correas Pérez y Lorenzo Luzuriaga, quien también dimitió según la *Gaceta* de 9-11-1932); Fernando Sainz Ruiz (*Gaceta* de 28-5-1933), y el fallecido Manuel Ainaud (*GM* de 28-5-1933)—. Acerca de la importancia que tuvo este Consejo, bien de Instrucción Pública o Nacional de Cultura, es significativa la presencia de importantes intelectuales, como fueron Luis Bello, Américo Castro, Luis Jiménez de Asúa, Lorenzo Luzuriaga, Antonio Machado, Ramón Menéndez Pidal, Claudio Sánchez-Albornoz, Miguel de Unamuno y muchos otros. Aunque no se fijó el número de sus vocales, fueron designados originariamente 38, número que se incrementó hasta el de 51, lo que llevó a M. Domingo a establecer su número máximo en esos 38 (*GM*, 21-4-1936). Pocas mujeres hubo en este organismo consultivo: además de la citada M.^a Dolores Cebrián, sólo conocemos a María de Maeztu Whitney, hermana de Ramiro, nombrada por el ministro Villalobos (*GM*, 22-12-1934).

criterios que tuvo en cuenta en su autorización y denegación —en principio, por su contenido, su valor didáctico y las condiciones materiales de su presentación—. Afirmando que la lista de obras autorizadas las consideraba de utilidad para el público infantil, aunque no todas ellas lo habían sido a plena satisfacción de la Comisión examinadora, aprovechó la ocasión “tanto por fijar públicamente sus puntos de vista pedagógicos, como por señalar a editores y autores las normas y orientaciones a que debieran sujetarse en la edición de libros escolares”.

Las obras fueron distribuidas en cinco tipos: libros de iniciación en la lectura, manuscritos, lecturas literarias, lecciones de cosas y lecturas morales y cívicas. En los libros de iniciación a la lectura fueron pocos en la elección, tanto “por escasear los manuales de verdadero mérito, como por entender que la indicación en la lectura debe hacerse por medio de ejercicios gráficos y fonéticos simultáneamente (...) mas nunca empleando libros cuyo contenido no pueda descifrar el niño”; en los manuscritos, rechazaron todas las obras presentadas; en las lecturas literarias, también muchas fueron denegadas, bien por “falta de un criterio de unidad en su confección”, bien porque son cuentos no adecuados “para la educación del sentimiento infantil que rechaza lo cruel, lo monstruoso y lo terrorífico”; en el grupo de lecciones de cosas, porque su contenido correspondía al estudio de la ciencias de la naturaleza, cuyos “conocimientos no deben adquirirse en la Escuela por el libro, sino por la realidad de las cosas mismas”; y, por último, en las lecturas morales y cívicas muchas obras fueron también rechazadas por falta de condiciones literarias o por falta de interés. En total, fueron autorizadas 102 obras para su uso en las escuelas —algunas con la indicación expresa de que, por ejemplo, debían de cambiar de título, modificar algún capítulo o incluso la portada—, 85 para su uso en las bibliotecas escolares⁹² y 3 como libros para su uso por los maestros⁹³.

En ese mismo año se publicó una breve obra del pedagogo Lorenzo Luzuriaga — antiguo miembro del Consejo de Instrucción Pública—, de la que destacamos la información que proporciona acerca de los precios de muy diferentes obras de lectura⁹⁴. Por ejemplo, los famosos *Cuentos de Calleja*, de la editorial madrileña Saturnino Calleja, que oscilaban según título entre 1,25 (*La bella durmiente*, *Caperucita encarnada*, *La Cenicienta*, *Barba azul...*) y 2 pesetas (*Fábulas de La Fontaine*, *Cuentos de Perrault...*); las 2,75 pesetas de las más de 70 lecturas editadas por la barcelonesa editorial Araluce (*La divina comedia*, *Guillermo Tell*, *Don Quijote*, *Fábulas de Esopo*, *Ivanhoe*, *El lazarrillo de Tormes*, *La Eneida*, *Cuentos de Perrault...*), las 5 pesetas de los libros editados por la burgalesa editorial Hijos de Santiago Rodríguez (*Mi libro de Navidad*, *Mi libro de Año Nuevo*, *Mi libro de Reyes*, *Mi libro de*

⁹² Entre ellas, obras de Dickens —*Cuentos de Navidad*, *David Copperfield...*—, Stevenson —*La isla del tesoro*—, Kipling —*El libro de las tierras vírgenes*, más conocido como *El libro de la selva*—, y así un largo etcétera, con escasa presencia de autores españoles conocidos.

⁹³ La relación de todas las obras autorizadas, en la Orden resolviendo el concurso para la selección de obras de lectura para uso de las Escuelas Públicas (GM, 18-5-1934). Uno de los libros que más éxito tuvo en su época fue *El niño republicano*, escrito por el maestro Joaquín Seró Sabaté, y publicado en Barcelona en 1932 por el editor Salvador Santomá, acerca del cual no hemos encontrado la autorización para su uso en las escuelas como libro de lectura. Como escribía en su prólogo José Osés Larumbe, también maestro, “este libro no es uno más, no es un cualquiera, no es un indocumentado, no es ocasional ni es especulador. Tiene credo, tiene doctrina, tiene savia republicana, tiene envidia educativa, tiene semblante propio y sugestivo (...) y, sobre todo, un caudal considerabilísimo de conocimientos propios, adecuados para la formación de la conciencia republicana de la infancia” (pág. 6).

⁹⁴ *Bibliotecas escolares*. Publicaciones de la Revista de Pedagogía, Madrid, 1934, págs. 30-45.

vacaciones...), entre 3 y 3,50 pesetas los editados por la Junta para la Ampliación de Estudios-Instituto Escuela (*Galdós, Calderón, Tirso de Molina, Cervantes...*), las 9,50 pesetas de los editados por la barcelonesa Seix y Barral (*Las minas de Salomón, La conquista del fuego, La pagoda de cristal...*), y así un largo etcétera de libros y editoriales (Espasa-Calpe, Hernando, SGEL...) con precios que oscilaban entre los indicados, independientemente de que fueran lecturas literarias o de otro tipo (historia, geografía, ciencias, de consulta...).

Poco después hubo otra decisión del Consejo Nacional de Cultura que merece la pena destacar, no tanto porque negara la autorización de una obra (*Plano cronográfico de historia y arte de España*, de Luis Barraycoa Riaza) como por los argumentos con que lo hizo⁹⁵. A juicio de ese Consejo, esta obra, que había sido rechazada en mayo de 1932 por no haber sido publicada aún, y después de haber sido impresa y de incorporar sugerencias de las Academias de la Historia y de Bellas Artes de San Fernando, no podía ser autorizada como libro de texto porque “corresponde al concepto que se tenía de la historia y de su enseñanza a principios del siglo XIX; se reduce a enumerar prolijamente las series de dinastías y reyes de España, batallas, guerreros, etc., que sólo dan una idea particular de la vida de un pueblo, y se prescinde completamente del estado social y cultural de cada época”. Esta argumentación, que podría ser asumida en la actualidad por cualquier editorial ante un original que le presentara un autor para su publicación, se vio completada con la referida a la falta de fuentes historiográficas: “la obra citada no tiene en cuenta las fuentes históricas de obras, es decir, escritos históricos o no históricos, actos, o sea, documentos históricos o literarios y monumentos, cosas que no se pueden aprender en un confuso cuadro sinóptico”. Y por si fuera poco, “desde el punto de vista artístico, los grabados que ilustran la obra son detestables”. Pero por si no fuera suficiente con el hecho de ser inadecuada para el estudio de la historia y del arte de España, por lo que no podía ser autorizada, además incurría en una irregularidad administrativa, ya que la editorial (Maucci, de Barcelona) se había permitido estampar en su cubierta la declaración de utilidad para la enseñanza sin esperar a su preceptiva confirmación por, primero, el Consejo Nacional de Cultura, y por, después, el MIPBA⁹⁶.

En agosto de 1934, el ministro Filiberto Villalobos⁹⁷ logró la promulgación de su reforma del Bachillerato⁹⁸ —poco antes había acabado con la experiencia de la

⁹⁵ Citado en J.L. Villalaín Benito, Op. cit., Tomo III, págs. 406-407.

⁹⁶ En *La Vanguardia* (29-6-1934) podemos leer esta reseña: “Esta obra es, como su nombre indica, un plano cronológico y gráfico de la Historia de España. Por medio de divisiones verticales, cada una de las cuales abarca un período de cien años, se han agrupado en forma gráfica, como en un archivo o casillero, los acontecimientos de todo orden que marcaron su huella en la historia de los pueblos ibéricos desde su más remoto origen hasta llegar al momento actual, con los nombres de los gobernantes que se sucedieron en el Poder y el tiempo que lo ejercieron, y los de los hombres eminentes en la ciencia, en el arte o en la guerra que ilustraron su época, amén de algunas reproducciones de objetos, armas, utensilios, monumentos, etc. El siglo que corresponde a cada división figura en lo alto y en la parte inferior de cada sección. Forma un álbum 40 por 33, que contiene seis planos plegables; tres de 78 por 64, dos de 78 por 32 y uno de 64 por 40, con profusión de texto y grabados a dos tintas”.

⁹⁷ Miembro del Partido Liberal-Demócrata liderado por Melquíades Álvarez, Villalobos fue el séptimo ministro del ramo, precedido por el radical-socialista M. Domingo, el socialista F. de los Ríos, los hermanos radical-socialistas Francisco y Domingo Barnés, el radical José Pareja y el autonomista gallego Salvador de Madariaga (durante los 19 gobiernos republicanos hubo un total de 16 ministros en este Ministerio, aunque algunos de ellos, como el propio Villalobos, Domingo y F. Barnés, lo fueron en diferentes gobiernos no consecutivos). Un estudio acerca de los gobiernos y ministros republicanos, así como de su duración, en P. Villalaín: *Op. Cit.*

coeducación, según él porque había perturbado la organización y la marcha de la enseñanza y provocado la protesta de los Ayuntamientos, de los padres y de los maestros⁹⁹. Este nuevo modelo de enseñanza en el Bachillerato supuso el fin de la opcionalidad en esta etapa educativa: todos los alumnos desde los 10 años, y tras un examen de ingreso, debían estudiar las mismas materias en sus siete cursos —los tres primeros, en un ciclo, y los cuatro últimos, en otro, éste a su vez subdividido en otros dos grados de dos cursos cada uno, el primero con un propósito eminentemente formativo, y el segundo, propedéutico para estudios universitarios—, lo que también supuso el fin de la división entre ciencias y letras¹⁰⁰. Poco más de un mes más tarde¹⁰¹, se publicaron los contenidos de las distintas materias de esta etapa educativa.

Pero antes de esta última disposición se publicó un Decreto¹⁰² en el que, entre otros muchos aspectos —“por decoro del Estado y por la trascendencia y gravedad del problema, hay que terminar con esta situación caótica [“lo que es legal en un Instituto, es rechazado por inadmisibles en otro Centro de igual condición académica”], ordenando con la mayor severidad el régimen del Bachillerato y el de los Centros oficiales encargados de su disciplina”—, se prohibía a los profesores de Bachillerato “la imposición de libros determinados de texto, de lectura y de traducción, así como la utilización de cuadernos y mapas de factura determinada”, bajo pena de severas sanciones tanto de la autoridad académica como del propio MIPBA (art. 10).

Tras la aprobación del Plan que regulaba el Bachillerato y sus contenidos, así como algunos de los aspectos que unificaban su impartición —sobre todo los relativos a los exámenes a que debían someterse los alumnos, según estudiaran en centros oficiales o en centros privados—, fue promulgado un nuevo Decreto relativo a las condiciones que debían reunir los libros de texto para ser declarados oficiales en esta etapa educativa¹⁰³.

⁹⁸ Decreto relativo al Plan del Bachillerato de Segunda Enseñanza (*GM*, 30-8-1934).

⁹⁹ Orden dejando sin efecto el régimen de coeducación establecido con y sin autorización ministerial, prohibiendo a los Maestros Inspectores su implantación en las escuelas nacionales primarias (*GM*, 3-8-1934). Ésta volvió a autorizarse después de las elecciones de febrero de 1936 mediante la publicación de una Orden que derogaba la de agosto de 1934 (*GM*, 3-4-1936). En el marco de lo que denominaba moralización de las costumbres, en los primeros meses de la Guerra Civil se volvía a prohibir en los centros de enseñanza secundaria situados en el territorio dominado por las tropas franquistas (*Boletín Oficial de la Junta de Defensa Nacional*, 25-9-36).

¹⁰⁰ Lengua Española y Literatura y Matemáticas, en los siete cursos; Dibujo, en los tres primeros; Geografía e Historia, en los cinco primeros; Filosofía y Ciencias Sociales, en los dos últimos; Nociones de Ciencias Fisiconaturales, en los tres primeros; Ciencias Naturales, en los cuatro últimos; Física y Química, en los tres últimos; Francés, en los cuatro primeros; Inglés o Alemán, en los dos últimos; y Latín, en los cuatro últimos (*GM*, 30-8-1934). Al finalizar los cursos tercero y séptimo se celebraría una prueba de reválida. Como se leía en su introducción, “no se puede prescindir en ningún plan de enseñanza, de nuestra psicología, de nuestras tradiciones, de las raigambres idiomáticas y del tesoro de la cultura clásica, de tan decisiva influencia en la civilización de España”.

¹⁰¹ Orden aprobando los Cuestionarios, que se publican del nuevo Plan del Bachillerato (*GM*, 1-10-1934).

¹⁰² Decreto relativo a la reorganización de la Segunda enseñanza (*GM*, 28-7-1934).

¹⁰³ *GM*, 14-10-1934.

En él, el ministro Villalobos ligaba el éxito de la reforma del Bachillerato a lo que denominaba problema de los libros de texto: “La extensión, la claridad y el método en la exposición de las doctrinas y el precio en venta de los libros de texto, son factores tan interesantes que el Estado no puede ser indiferente a la actual situación de estos problemas”. Regulados los cuestionarios, únicos para todos los centros del país, podría haber tantos libros de texto como fueran autorizados por la Junta que a tal efecto designara el MIPBA, integrada por personas de “reconocido valor científico y de intachable conducta” designadas libremente por el Ministerio —una Junta dictaminadora para cada una de las disciplinas del Bachillerato¹⁰⁴—, así como otra formada por personas del sector de las artes gráficas “para que señalen el precio máximo de los textos, con el objeto de que se armonice la bondad de las doctrinas con la medida en el coste de las producciones científicas”¹⁰⁵.

Un breve Decreto de 8 artículos, pero que estableció claramente las condiciones que debían reunir los libros de texto para que fueran autorizados y utilizados en los centros educativos. Estos libros debían responder a los cuestionarios oficiales de Bachillerato (art. 1), de forma que a partir de que hubiera textos oficiales quedaban prohibidos los que no lo fueran (art. 5), lo que obligaba a los directores de los centros a procurar el más severo cumplimiento de la nueva normativa (art. 7)¹⁰⁶. Pero hasta que no hubiera textos nuevos, y como no podía ser de otra forma, el MIPBA autorizó pocos días después que se siguieran utilizando los que ya estaban publicados, exigiendo que no se impusieran autores y recomendando medida en su precio¹⁰⁷. En el caso de la asignatura de Dibujo, cuyos cuestionarios habían sido aprobados en unas Instrucciones de noviembre de 1934¹⁰⁸, se llegaron a prohibir en clases y exámenes “el

¹⁰⁴ Conocemos los nombres de algunos de sus miembros: Agustín Millares Carlo, catedrático de la Universidad Central (Madrid), para la asignatura de Latín, quien tras su dimisión fue sustituido por José María Pabón y Suárez de Urbina, catedrático de Universidad adscrito al Centro de Estudios Históricos (*GM*, 26-1-1936); el poeta Pedro Salinas, catedrático de universidad agregado a la Escuela Central de Idiomas, para la asignatura de Francés, quien tras su renuncia fue sustituido por Manuel García Morente, catedrático y decano de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central (*GM*, 26-1-1936), y quien tras su renuncia fue sustituido por Antonio Machado Ruiz, catedrático de Instituto y miembro del Consejo Nacional de Cultura (*GM*, 8-2-1936); Eduardo Ibarra Rodríguez, catedrático de Historia Universal Antigua y Media, en la asignatura de Geografía e Historia, quien tras su renuncia fue sustituido por Pío Zabala Lera, catedrático de la Universidad Central (*GM*, 4-2-1936); Julio Palacios Martínez, en la asignatura de Física y Química, quien tras su renuncia fue sustituido por Pedro Carrasco Garrorena, catedrático de Ciencias de la Universidad Central (*GM*, 5-2-1936). Como puede observarse, personas de primera línea de la cultura y la intelectualidad españolas.

¹⁰⁵ Hubo que esperar hasta una Orden de enero de 1936 para que se nombraran a los integrantes de esta Junta, compuesta por Juan Navarro de Palencia, presidente de la Sección de Editores de la Cámara Oficial del Libro y representante de la Editorial de Derecho Privado, y por dos editores, José Ruiz del Castillo, fundador de la editorial Biblioteca Nueva en 1917, y Manuel Aguilar Muñoz (*GM*, 13-1-1936). Para mayor información sobre ellos, A. Martínez Rus: *Op. cit.*

¹⁰⁶ Los autores de los libros presentados para su autorización podían sugerir su precio, admitido o rechazado por la Junta de artes gráficas (art. 2), precio definitivo que había de figurar en la cubierta (art. 4).

¹⁰⁷ Orden disponiendo que hasta que se aprueben los libros de texto del Bachillerato, en armonía con las disposiciones de este Ministerio, podrán autorizarse los actualmente publicados (*GM*, 26-10-1934).

¹⁰⁸ *GM*, 30-11-1934.

uso de libros y colecciones de láminas, así como la práctica del dibujo en pliegos de papel que no sean absolutamente blancos, sin señal ni marca alguna”¹⁰⁹.

Las opiniones de Villalobos sobre los libros de texto eran conocidas, pues poco después de su nombramiento y poco antes de la aprobación de su reforma del Bachillerato, en una entrevista concedida a *Blanco y Negro*¹¹⁰ encabezada con el expresivo título de *Los problemas de la Enseñanza en España*, respondía a la pregunta “En cuanto a los libros de texto, ¿piensa usted adoptar alguna medida?” con las siguientes palabras: “Deseo terminar con estos y otros muchos absurdos, pensando más en la enseñanza que en los intereses particulares de los individuos. No ignoro las dificultades que han de salirme al paso, pero tengo fe en la bondad de la obra y en mi voluntad para realizarla”. Ligaba el éxito de su reforma con su capacidad para hacer frente a las presiones de grupos relacionados con los libros de texto: “Los libros de texto, negocio provechoso y saneado, destruyeron las más certeras iniciativas en los planes del Bachillerato. Y los libros de texto hicieron persistir el llamado preparatorio de las Facultades, que se estudia no antes del ingreso en la Facultad, sino después de haber ingresado”. Y en esos grupos no deberíamos incluir tan sólo a la industria editorial, sino también al profesorado.

En algunos momentos hubo no sólo las lógicas denegaciones de autorización de libros, sino también la mención expresa de su prohibición. Un ejemplo es la que figura en la Orden¹¹¹ firmada por el entonces director general de Primera Enseñanza, Mariano Cuber —el ministro era el liberal-demócrata Joaquín Dualde—, que expresamente indica que el MIPBA “ha dispuesto no se permita la lectura ni la enseñanza de dichos libros [*Lecturas históricas*, del francés Albert Thomas —exministro de Armamento durante la Primera Guerra Mundial y director a partir de 1916 de la Oficina Internacional del Trabajo—, y *Una Historia del Mundo*, del norteamericano V.M. Hillyer] en las Escuelas Nacionales”, ya que “están en contraposición con el espíritu de imparcialidad y abstención política que informa el criterio del Estado español” —ambos libros figuraban en la relación de los aprobados publicada en la *Gaceta* de 18 de mayo de 1934, siendo ministro Villalobos—. Aquella obra, de 347 páginas, se titulaba *Historias anecdóticas del trabajo*¹¹² —había sido traducida por el socialista, el primer director general de Primera Enseñanza en la República, y una de las personalidades más importantes del mundo educativo en el bienio republicano-socialista— y ésta, de 472 páginas, completaba su título con *para los niños*¹¹³ —traducida y adaptada del inglés por Fernando Saiz, inspector general de

¹⁰⁹ GM, 5-2-1936.

¹¹⁰ 10 de junio de 1934, págs. 58-60.

¹¹¹ GM, 28-5-1935. Esta Orden fue criticada en la *Revista de Escuelas Normales*, n.º 114, noviembre de 1935, pág. 221, y muy expresamente la prohibición de estos dos libros, a los que considera modelo en su género, “estudiados sin escrúpulo alguno en el extranjero”.

¹¹² Ésta era una obra organizada en torno a lecturas, a las que se añadían unas reflexiones sobre ellas. La última, por ejemplo, titulada *El proletariado español*, había sido escrita por Largo Caballero expresamente para la edición española.

¹¹³ En su Prefacio (pág. 7), se puede leer: “Dar al niño una idea de lo que ha sucedido en el mundo antes de que él viniera a la vida; Sacarle del pequeño recinto de su observación para ponerle en contacto con un horizonte mucho más dilatado y que no podría suponer sin error; Ampliar sus puntos de vista, haciéndole conocer los contrastes de la vida actual con la de otras edades; Familiarizarle con los hechos más trascendentales de la Historia y con los nombres de mayor fama, fijándolos en el tiempo y en el espacio, como base para un más detallado y futuro estudio; Proveerle de una clave cronológica lo menos arbitraria posible, dentro de la cual él

Primera Enseñanza—, y ambas editadas en la madrileña Editorial Estudio, del editor Juan Ortiz. Ésta última debió ser una obra gravemente peligrosa para los conservadores españoles, ya que fue prohibida en algunas provincias al poco de iniciarse la Guerra Civil: en la de Lugo¹¹⁴, por ejemplo, quedó “terminantemente prohibido el uso en las escuelas de la provincia, como obra de lectura la titulada *Historia del Mundo para niños* por V. M. Hillyer por considerarla nociva para el dogma católico por los errores de orden moral e histórico que contiene y por la tendencia internacionalista que la inspira al objeto de entibiar en la niñez el sacrosanto amor a la Patria”, así como en la de Navarra¹¹⁵.

No debemos desconocer la anómala situación en que se encontró el Consejo Nacional de Cultura durante los meses en que la CEDA ejerció mayor influencia en los gobiernos en que participó: atacado por considerar que en su seno no albergaba suficientes miembros conservadores¹¹⁶, al parecer fue uno de los organismos que se pretendieron suprimir —en un gobierno presidido por Lerroux y con Joaquín

pueda luego situar el contenido de sucesos que analizará en sus posteriores estudios históricos; Tal es el propósito de esta primera revisión de la *Historia del Mundo*”.

¹¹⁴ *Boletín Oficial de la Provincia*, 28-10-1936.

¹¹⁵ R. Berruezo: “Depuración de bibliotecas y censura de libros en Navarra durante la Guerra Civil de 1936”, en *TK*, Revista de la Asociación Navarra de Bibliotecarios, n.º 6, diciembre de 1998. Esta autora recoge otras muchas obras prohibidas de entre las que fueron enviadas a las bibliotecas escolares por el Patronato de Misiones Pedagógicas, y entre las que se encuentran algunas de autores como, y sólo citamos una mínima parte, Benito Pérez Galdós (*Episodios Nacionales —El 19 de marzo y el 2 de mayo, Bailén, La batalla de Arapiles, Cádiz, La campaña del Maestrazgo, La corte de Carlos IV, Juan Martín el Empecinado, Napoleón en Chamartín, El 7 de julio, Trafalgar, Zaragoza y Zumalacárregui—, Doña Perfecta, Misericordia y Nazarín*), Juan Valera (*Juanita la larga, Pepita Jiménez y Doña Luz*), Pío Baroja (*El aprendizaje de conspirador, El árbol de la ciencia, La ciudad de la niebla, La feria de los discretos, Aventuras, inventos y mixtificaciones de Silvestre Paradox y Zalacaín el aventurero*), M. de Unamuno (*Tres novelas ejemplares y un prólogo*), el Duque de Rivas, Larra, Blasco Ibáñez, Pardo Bazán, Espronceda, Valle-Inclán, J.R. Jiménez, A. Machado y un largo etcétera de escritores españoles de muy variadas épocas. Los extranjeros tampoco se libraron, y entre ellos encontramos, por ejemplo, a Shakespeare, Molière, Goethe, Tolstoy, Dostoyewsky, Stendhal, V. Hugo, A. Dumas, Ibsen, Tagore, Sófocles.... Y dejamos para el final a, nada más y nada menos, que a Cervantes (*El Quijote*), Quevedo (*El buscón y Los sueños*) y F. de Rojas (*La Celestina*) y a la obra anónima *El Lazarillo de Tormes*. Entre los autores a quienes se negó la difusión de sus obras también se encontraban Diego Hidalgo, ministro de la CEDA que lo fue de Guerra (*Un notario español en Rusia*), J. Ortega y Gasset (*La redención de las provincias*), R. Llopis (*Cómo se forja un pueblo*), Giner de los Ríos (*Estudios sobre educación*), F. Engels (*El origen de la familia*), K. Kautsky (*La defensa de los trabajadores*)... Poco después de empezar la Guerra Civil, el diario *ABC*, de 2 de agosto de 1936, daba cuenta de los problemas que, al parecer, tuvo Pío Baroja con fuerzas rebeldes y, premonitoriamente, afirmaba que “asusta pensar que harían estos traidores con Cervantes, si D. Miguel levantara la cabeza”: ya lo hemos visto.

¹¹⁶ El diputado cedista José Ibáñez Martín, quien sería ministro de Educación Nacional tras la Guerra Civil, solicitó en un debate parlamentario en junio de 1935 su reorganización para convertirlo en un organismo de carácter corporativo, entre otras razones porque en ese momento estaba compuesto por unas personas que no se correspondían políticamente con la mayoría gubernamental. El también diputado Romualdo de Toledo, tradicionalista, fue más lejos: pidió directamente su supresión, ya que se había convertido en un órgano político. B. Ceprián Nieto: *Del Consejo de Instrucción Pública al Consejo Escolar del Estado. Origen y evolución. 1836-1986*. Madrid, UNED, 1991, págs. 285 y ss.

Chapaprieta como ministro de Hacienda— al amparo de la denominada Ley de restricciones¹¹⁷, aunque de ello no hay constancia en la *Gaceta de Madrid*¹¹⁸.

Menos de un mes antes de la celebración de las elecciones que habrían de poner fin a este segundo bienio republicano y dar paso al periodo del Frente Popular, se publicó una nueva relación de los integrantes de cada una de las Juntas dictaminadoras de libros de texto para el Bachillerato¹¹⁹, en las que encontramos personas de gran prestigio. La de *Lengua Española y Literatura* estuvo integrada por Américo Castro (catedrático de Historia de la Lengua Castellana en la Universidad Central)¹²⁰, Samuel Gili Gaya y Jerónimo Rubio Pérez (ambos, catedráticos de instituto); la de *Latín*, por Agustín Millares¹²¹ (catedrático de universidad), Clemente Hernando Balmori y Antonio Roma Rubiés¹²² (ambos, catedráticos de instituto); la de *Francés*, por Pedro Salinas (destacado poeta perteneciente a la *Generación del 27* y catedrático de universidad), Manuel Núñez Arenas¹²³ (catedrático de instituto) y Francisco Javier Conde (oficial de la Secretaría Técnica del MIPBA); la de *Geografía e Historia*, por Eduardo Ibarra Rodríguez¹²⁴ (catedrático de universidad y decano de la facultad de Filosofía y Letras

¹¹⁷ Ley autorizando al Gobierno para que, por Decreto acordado en Consejo de Ministros, reorganice los diferentes servicios de cada uno de los Departamentos ministeriales (*GM*, 2-8-1935). El gobierno formado por Chapaprieta el 25 de septiembre redujo los ministerios de 12 a 9 por la fusión del de Trabajo, Sanidad y Previsión con el de Justicia (dio lugar al de Trabajo y Justicia); el de Obras Públicas con el de Comunicaciones (Obras Públicas y Comunicaciones), y el de Agricultura con el de Industria y Comercio (Agricultura, Industria y Comercio). El MIPBA vio suprimidas dos Direcciones Generales, la de Enseñanza Profesional y Técnica y la de Bellas Artes (*GM*, 29-9-1935).

¹¹⁸ B. Ceprián Nieto: *Op. cit.*, pág. 292.

¹¹⁹ *GM*, 13-1-1936.

¹²⁰ Durante unos meses fue embajador en Alemania (nombramiento, en la *GM* de 19-5-1931, y dimisión, en la de 1-6-1932).

¹²¹ Dimitió pocos días después, siendo sustituido por José María Pabón y Suárez de Urbina, catedrático de Universidad adscrito al Centro de Estudios Históricos (*GM*, 26-1-1936). Millares ya formó parte en 1928 de la Comisión encargada de calificar los libros presentados al concurso de los de texto para los institutos nacionales de segunda enseñanza (*GM*, 16-2-1928).

¹²² Fue diputado socialista por la circunscripción de Cádiz en la legislatura constituyente de 1931.

¹²³ Antiguo dirigente socialista, cuya organización abandonó en mayo de 1921, fue uno de los fundadores del PCE en marzo de 1922 y miembro destacado. Una información más extensa, en A. Martín Nájera: *Op. cit.*, vol. II, págs. 591-592.

¹²⁴ Dimitió pocos días después, siendo sustituido por Pío Zabala Lera (*GM*, 4-2-1936). Éste, que era catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, tenía una gran experiencia política antes de la instauración de la Segunda República: fue diputado elegido por el distrito de San Clemente (Cuenca) en las elecciones de febrero de 1918 y de junio de 1919 y miembro de la primorriverista Asamblea Nacional Consultiva en 1927 como representante de las universidades, director general de Primera Enseñanza y subsecretario del MIPBA con César Silió de ministro en unos gobiernos presididos por el conservador Antonio Maura (del 26 de abril al 30 de julio de 1919 y del 19 de agosto de 1921 al 5 de abril de 1922, respectivamente, según fechas de la *GM* que publicaba los nombramientos y dimisiones). Después de la Guerra Civil fue procurador en las Cortes franquistas en las legislaturas de 1943, 1946 y 1949, en todas ellas por su condición de rector de la Universidad de Madrid, cargo para el que también había sido nombrado a finales de marzo de 1931 (y meses después sustituido por José Giral, político de la azañista Acción Republicana y catedrático de la Facultad de Farmacia de esta misma Universidad).

de la Universidad Central), Leonardo Martín Echeverría¹²⁵ y Manuel Terán Álvarez (ambos, catedráticos de instituto); la de *Filosofía y Ciencias Sociales*, por José Gaos y González-Pola (catedrático de Universidad), Juan Zaragüeta y Bengoechea (catedrático de universidad y miembro del Consejo Nacional de Cultura) y Mariano Quintanilla Romero¹²⁶ (catedrático de instituto); la de *Matemáticas*, por José Gabriel Álvarez Ude¹²⁷ (catedrático de universidad y miembro del Consejo Nacional de Cultura), Pedro Pineda Gutiérrez (catedrático de universidad) y Emilio Pérez Carranza (catedrático de instituto); la de *Física y Química*, por Julio Palacios Martínez¹²⁸ (catedrático de universidad), Pablo Martín González y Antonio Escribano Nevado (ambos, catedráticos de instituto); la de *Ciencias Naturales*, por Gabriel Martín Cardoso (catedrático de universidad), Carlos Vidal Bosch y Joaquín Gómez de Llerena (ambos, catedráticos de instituto); la de *Nociones de Ciencias Fisiconaturales*, por Gabriel Martín Cardoso (catedrático de universidad, también en la de Ciencias Naturales), Pablo Martín González (también en la de Física y Química) y Luis Crespi Jaume (ambos, catedráticos de instituto); y la de *Técnica Industrial Agrícola y Nociones de Economía*, por Alberto Inclán López (catedrático de la Escuela de Ingenieros Industriales), Luis Crespi Jaume (también en la de Nociones de Ciencias Fisiconaturales) y Santiago Blanco Puente (ambos, catedráticos de instituto).

Es lógico suponer que habría diferentes formas de proceder en las diferentes Juntas dictaminadoras para autorizar o rechazar los libros de texto que les presentaran los autores, y a eso creemos que debe responder la Orden¹²⁹ del MIPBA en la que, por un lado, estableció que la presidencia de cada una de éstas correspondiera al miembro que, a su vez, lo fuera del Consejo Nacional de Cultura¹³⁰ o, en su defecto, al más antiguo catedrático de Universidad o de Instituto, por este orden, y por otro, que cualquier informe emitido por estas Juntas finalizara con la declaración explícita de si un libro merecía ser o no autorizado como texto oficial. Asimismo, sugería que las Juntas estudiaran si había necesidad o conveniencia de usar otros materiales educativos complementarios en distintas asignaturas y cursos (diccionarios, atlas, antologías, libros de lectura, tablas, etc.), de modo que después de ello se abstuvieran de aprobar la utilidad de otro tipo de obras.

Como hemos podido ver, en este bienio las únicas decisiones acerca de los libros de texto fueron adoptadas por el ministro Villalobos, posiblemente porque fue el que más tiempo estuvo al frente del MIPBA, ya que los demás ministros de este periodo, si exceptuamos a Dualde, estuvieron muy pocos meses al frente de esta responsabilidad

¹²⁵ Durante la II República ocupó varios puestos políticos: con Giral de ministro de Marina en el tercer gobierno republicano, y presidido por Azaña, fue director general de Navegación, Pesca e Industrias Marítimas y subsecretario de la Marina Civil, y con Mariano Ruiz-Funes al frente del Ministerio de Agricultura, en el gobierno también presidido por Azaña tras las elecciones del Frente Popular, también fue subsecretario.

¹²⁶ Entre octubre de 1931 y junio de 1932 había sido gobernador civil de Zamora.

¹²⁷ Fue nombrado miembro del Consejo Nacional de Cultura pocos días antes de formar parte de esta Junta (GM, 8-1-1936).

¹²⁸ Dimitió pocos días después, siendo sustituido por Pedro Carrasco Garrorena (GM, 5-2-1936). Éste formó parte en 1928 de la Comisión encargada de calificar los libros presentados al concurso de los de texto para los institutos nacionales de segunda enseñanza (GM, 16-2-1928).

¹²⁹ GM, 21-2-1936.

¹³⁰ Caso de Antonio Machado, por ejemplo, en la Junta de Francés.

—algunos ni eso, según puede comprobarse en el Anexo I—. La propia inestabilidad gubernamental característica de este segundo bienio, en la que la actividad política de la CEDA estaba encaminada no sólo a desmontar la obra legislativa del bienio republicano-socialista sino a entorpecer la labor de los propios gobiernos que apoyaba o en los que participaba para lograr hacerse con la jefatura del gobierno, bien porque así se lo encomendara el presidente de la República, algo que Alcalá-Zamora no estuvo dispuesto a hacer, o porque una disolución anticipada del Congreso de los Diputados le permitiera obtener en las urnas una suficiente mayoría parlamentaria, algo que finalmente no ocurrió.

El libro de texto en la etapa del Frente Popular

Las repetidas crisis de gobierno a que hubo de hacer frente la mayoría parlamentaria articulada en torno a la CEDA de Gil Robles y al Partido Republicano Radical de Lerroux en sus poco más de dos años de vida —en el segundo bienio republicano hubo diez gobiernos, cinco de ellos presididos por Lerroux, uno por el también radical Samper y dos cada uno por el republicano conservador Chapaprieta y por el republicano centrista Manuel Portela— finalizaron cuando Alcalá-Zamora encargó a éste la convocatoria de elecciones generales a celebrar el 16 de febrero de 1936. La CEDA, auténtica árbitro de las anteriores coaliciones gubernamentales, estaba convencida de hacerse con el gobierno sin las reticencias de unos radicales ahora prácticamente desaparecidos de la vida política tras los sucesivos escándalos de los que fueron responsables en 1935 —en cambio, contaba con el apoyo de la extrema derecha política, como eran los tradicionalistas y Renovación Española—. Pero la izquierda (burguesa y obrera), conocedora de la forma en que la legislación electoral la había perjudicado en las elecciones de noviembre de 1933, y ahora unida en torno al pacto de Frente Popular —las consecuencias de los sucesos revolucionarios de octubre de 1934 tuvieron mucho que ver con ello—, iba a triunfar en las nuevas elecciones. Y nuevamente Azaña volvió a ocupar la presidencia del Gobierno, para el que volvió a contar en el MIPBA con uno de los ministros que ya lo habían sido en el primer bienio, Domingo¹³¹, ahora miembro de la nueva Izquierda Republicana.

Una de las primeras medidas adoptadas por los nuevos responsables del MIPBA fue anular la Orden de 8 de julio de 1935 que había establecido que, hasta que el Consejo Nacional de Cultura no cumpliera con la base 7ª de la Orden de 28 de mayo de 1932 —“Con objeto de desterrar toda posible idea de monopolio o de texto único, para cada materia se señalarán, como mínimo, una docena de obras, de entre las cuales podrán adoptar los Maestros en sus Escuelas las que estimen más convenientes”—, los maestros podían elegir los libros de estudio y lectura que prefirieran de entre los declarados de utilidad pública¹³². Esa Orden de 8 de julio también había prohibido la utilización en las escuelas de las obras tituladas *Lecturas históricas* e *Historia del Mundo*, de modo que nuevamente, en marzo de 1936, volvían a estar a disposición de alumnos y profesores —como hemos indicado anteriormente, estas dos obras se convirtieron en el paradigma de las políticas educativas progresista y conservadora—. Y esa Orden de 28 de mayo de 1932 establecía que los libros, para ser declarados de

¹³¹ Éste volvió a confiar en su antiguo colaborador D. Barnés para ocupar la subsecretaría — recordemos que este antiguo militante radical-socialista, ahora también de Izquierda Republicana, había sido ministro en 1933 en los gobiernos presididos por los radicales Lerroux y Martínez Barrio—, y cuyo director general de Primera Enseñanza fue José Coll y Mas.

¹³² Orden dejando sin efecto la Orden de 8 de julio del año próximo pasado y dejando en todo su vigor las normas y preceptos establecidos en la de 28 de mayo de 1932 relativa a los libros seleccionados (GM, 17-3-1936).

utilidad pública y de texto, debían participar en los concursos de selección que a tal efecto convocaba el MIPBA.

Y esta fue la legislación que se aplicó cuando una nueva Orden¹³³ desestimó la intención de sus autores de que tres obras suyas fueran declaradas de utilidad pública y libro de texto: *La naturaleza y el hombre (Lecciones de cosas)*, de Manuel Montilla Benítez; *Fray Lope Félix de Vega Carpio*, de Acisclo Muñiz Vigo; y *Curso de escritura-lectura*, de José Manuel Vázquez Senra.

Pero la nueva orientación política —mucho más ideologizada y más comprometida con los valores de la izquierda republicana y socialista— acerca de los libros de texto quedó fijada en la Orden dirigida a Inspectores y Maestros de Primera enseñanza —en cuyo título se evidenciaba su intención: nuevo sentido y nueva misión de la Escuela primaria dentro del Estado y como base cultural del mismo que la voluntad nacional ha constituido¹³⁴—. Creemos que esta Orden es, con diferencia, la que con mayor claridad refleja el impulso que la izquierda española decidió a dar a una escuela comprometida con los valores republicanos. Y esto es algo que no se esconde en ningún momento, tal y como se expresa en su primer párrafo: el problema de la enseñanza española no se reduce sólo al número de escuelas, sino a su calidad, entendiendo como tal a una institución que además de preocuparse por que los alumnos aprendan las primeras letras, también ha de concentrar sus esfuerzos en el “estímulo y ordenación del espíritu; preparación del ánimo para afrontar con audacia serena la vida; desenvolvimiento pleno de la personalidad; capacitación”.

Y para ello cuenta con la Inspección educativa, a la que exige vigilancia del maestro para que actúe de acuerdo con la misión que se le impone, no en vano la República ha elevado su jerarquía, recompensándole económica, cultural y socialmente¹³⁵. Y esta Inspección es la que ha de vigilar que el laicismo en la enseñanza sea efectivo, de modo que en las escuelas en que no aplique lo “impondrá inflexiblemente”. Dado que los símbolos tienen su importancia, esta misma Inspección también estará obligada a vigilar que en cualquier escuela, pública y privada, se destaque especialmente en sus clases algún símbolo de la República, que bien puede ser una escultura o una oleografía¹³⁶, ambas estéticas y severas. Y nada mejor que reproducir algunas de las máximas morales y civiles presentes en el articulado de la Constitución republicana de 1931: primer párrafo del artículo 1 —“España es una República democrática de trabajadores de toda clase, que se organiza en régimen de Libertad y de Justicia”—, el artículo 2 —“Todos los españoles son iguales ante la ley”—, el primer párrafo del artículo 25 —“No podrá ser fundamento de privilegio jurídico: la naturaleza, la filiación, el sexo, la clase social, la riqueza, las ideas políticas ni las creencias religiosas”—, el artículo 28 —“Sólo se castigarán los hechos declarados punibles por ley anterior a su

¹³³ Orden resolviendo expediente incoado por los señores que se mencionan sobre declaración de utilidad de las obras de que son autores (*GM*, 8-5-1936).

¹³⁴ *GM*, 29-3-1936.

¹³⁵ No debemos olvidar, por ejemplo, la subida de sueldos a los maestros: “Con efectos del 1º de junio del corriente año [1931], ascienden al sueldo de 3.000 pesetas, categoría octava, los 1.800 maestros nacionales que figuran en la categoría novena con sueldo de 2.500 pesetas, y los 5.033 maestros de la categoría décima con sueldo de 2.000 pesetas”. Citado en M. Domingo: *La escuela en la República (La obra de ocho meses)*, M. Aguilar, Madrid, 1932, pág. 88.

¹³⁶ Como define la Real Academia Española en el *Diccionario de la Lengua Española*, “cromo que imita la pintura al óleo”.

perpetración. Nadie será juzgado sino por Juez competente y conforme a los trámites legales”—, el primer párrafo del artículo 44 —“Toda la riqueza del país, sea quien fuere su dueño, está subordinada a los intereses de la economía nacional y afecta al sostenimiento de las cargas públicas, con arreglo a la Constitución y a las leyes”—, el primer párrafo del artículo 46 —“El trabajo, en sus diversas formas, es una obligación social y gozará de la protección de las leyes”—, y el primero —“El servicio de la cultura es atribución esencial del Estado, y lo prestará mediante instituciones educativas enlazadas por el sistema de la escuela unificada”—, cuarto —“La República legislará en el sentido de facilitar a los españoles económicamente necesitados el acceso a todos los grados de enseñanza, a fin de que no se hallen condicionados más que por la aptitud y la vocación”— y quinto párrafos —“La enseñanza será laica, hará del trabajo el eje de su actividad metodológica y se inspirará en ideas de solidaridad humana”— del artículo 48.

Estos preceptos constitucionales, inspiradores de la acción política de los gobiernos republicano-socialistas, deberían ser destacados en las clases, en los trabajos escritos y en los cuadernos de trabajo para que “aparezcan permanentemente ante los ojos de los alumnos, comentarlos con frecuencia, discernir su profundidad ética y contribuir a la formación de la conciencia civil y alcanzar este sentido de la responsabilidad personal y colectiva, que es la más amplia conquista a que aspira la República”.

¿Adoctrinamiento, educación cívica? Lo cierto fue que los gobernantes salidos de las elecciones del Frente Popular, y que habían conocido la forma en que la derecha conservadora organizada en torno a la CEDA había actuado en materia educativa en el bienio en que sostuvieron a los radicales de Lerroux o compartieron gobiernos con ellos¹³⁷, no dejaron pasar la oportunidad de que los alumnos se empaparan de los valores éticos y sociales en que descansaba el propio régimen republicano, entre ellos, y predominante, el laicismo. Y en esa misión, los libros de texto habían de jugar un importante papel¹³⁸.

¹³⁷ Como afirma L. Íñigo Fernández en *La Derecha Liberal en la Segunda República española* (UNED, Madrid, 2000), la política educativa dirigida por el liberal-demócrata Villalobos “tendrá el coraje de hacer frente a los deseos de la CEDA de aniquilar por completo la obra del primer bienio. Porque el nuevo ministro conservaba vivos en su ideología los rescoldos de un pasado de luchador infatigable por los derechos de los campesinos y los trabajadores” (pág. 529). Tampoco se debe descartar que en esa animosidad de la derecha conservadora española influyera que Villalobos se había negado a incluir en el plan de estudios de Bachillerato la asignatura de Religión, a su juicio porque lo impedía la legislación, independientemente de la posición que él tuviera sobre ello. Al parecer, en esa oposición también pudo influir la acusación de esa misma derecha de que Villalobos no se había rodeado suficientemente de asesores conservadores.

¹³⁸ Para M. de Puelles (en “La política escolar...”), “la coyuntura política fue marcando la orientación de los libros de texto. Triunfante el Frente Popular, los textos legales endurecen el tono, adoptan posiciones más radicales, preanuncian, en definitiva, tiempos de mayor enfrentamiento”.

Conclusiones¹³⁹

La intención de los primeros gobernantes fue que los libros de texto reflejaran la nueva realidad política y social, de ahí que no sirvieran muchos de los editados hasta entonces. Pero, además, dudaban de su calidad científica y pedagógica, así como de las condiciones materiales de su edición y, por si fuera poco, les parecían caros. Y por ello se dieron el plazo de tres años para que los libros que entonces se utilizaban en las escuelas fueran sustituidos por otros nuevos, lo que no lograron.

La política del texto único, propia de la dictadura primorriverista, fue sustituida por la de ofrecer a maestros y profesores un amplio conjunto de libros para que eligieran entre ellos, libros que previamente habían sido calificados como de utilidad por el Consejo de Instrucción Pública (y después por el Consejo Nacional de Cultura) atendiendo a criterios de calidad científica, pedagógica, etc. —esa calificación se obtenía previa presentación obligatoria a un concurso público—. Y ésta fue una política nacional, aplicable en todas las provincias del país, incluso en las catalanas tras la aprobación de su Estatuto de Autonomía¹⁴⁰.

Como en muchos otros aspectos de la vida política, social o cultural republicana, fue durante el bienio reformista cuando se pusieron las bases para implantar esta política sobre el libro de texto, mientras que en el bienio radical-cedista poco más se hizo que aplicarla —a lo que no fue ajena la inestabilidad gubernamental general de esa etapa,

¹³⁹ No queremos finalizar sin ofrecer un imprescindible elemento de comparación que ayude a entender mejor todo lo que hemos expuesto, y por ello reproducimos la legislación aplicable en España en el momento de publicarse este artículo, la que se establece en la disposición adicional cuarta (*Libros de texto y demás materiales curriculares*) de la Ley de Orgánica de Educación (LOE): “1. En el ejercicio de la autonomía pedagógica, corresponde a los órganos de coordinación didáctica de los centros públicos adoptar los libros de texto y demás materiales que hayan de utilizarse en el desarrollo de las diversas enseñanzas. 2. La edición y adopción de los libros de texto y demás materiales no requerirán la previa autorización de la Administración educativa. En todo caso, éstos deberán adaptarse al rigor científico adecuado a las edades de los alumnos y al currículo aprobado por cada Administración educativa [las comunidades autónomas]. Asimismo, deberán reflejar y fomentar el respeto a los principios, valores, libertades, derechos y deberes constitucionales, así como a los principios y valores recogidos en la presente Ley y en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, a los que ha de ajustarse toda la actividad educativa. 3. La supervisión de los libros de texto y otros materiales curriculares constituirá parte del proceso ordinario de inspección que ejerce la Administración educativa sobre la totalidad de elementos que integran el proceso de enseñanza y aprendizaje, que debe velar por el respeto a los principios y valores contenidos en la Constitución y a lo dispuesto en la presente Ley”. Algunas comunidades autónomas (Andalucía, Castilla-La Mancha, Extremadura...) han desarrollado el proceso por el que, tras su registro, supervisan los libros de texto.

¹⁴⁰ J. González-Agàpito y S. Marqués i Sureda citan en “El libro escolar en catalán” (*Historia ilustrada del libro escolar en España. Del Antiguo Régimen a la Segunda República*, dirigida por A. Escolano, Fundación Germán Sánchez Ruipérez, Madrid, 1997, págs. 549-577), diversos libros en catalán que se utilizaban en las escuelas: a modo de ejemplo citamos dos de ellos, *Primeres lectures d’història de Catalunya* (Ferran Soldevila, 1932) e *Història. Primeres lectures* (J. Vicens Vives y E. Bagués, 1936). En Cataluña, y como filial del Consejo Nacional de Cultura, se crearon unos Consejos Regionales de Primera y de Segunda enseñanza, para asesorar y proponer en cuanto las afecte (GM, 26-9-1933 y 28-7-1933, respectivamente), y entre cuyos miembros encontramos, entre otros, a D. Barnés, Pedro Bosch Gimpera y E. Rioja Lo Bianco (GM, 24-8-1933 y 16-12-1933). Tras los sucesos revolucionarios de octubre de 1934, estos dos Consejos Regionales fueron suprimidos, y sus funciones fueron asignadas al Comisario general de la Enseñanza en Cataluña (GM, 3-11-1934), puesto para el que el ministro Villalobos nombró a su subsecretario, Ramón Prieto.

así como la que se vivió especialmente en el propio MIPBA—. En los cinco meses que duró el periodo que llamamos del Frente Popular, los ministros acentuaron su apuesta por un modelo educativo en el que primaron los valores republicanos expuestos en el texto constitucional.

Durante estos años, la Administración educativa ni prescribió los libros de texto a utilizar en los centros educativos por profesores y alumnos, ni tampoco los compró para facilitárselos gratuitamente a los alumnos, pero sí intervino en cuanto que limitó la oferta a aquéllos que previamente habían sido autorizados y en cuanto que esto podía contener su precio. Y tampoco logró —no hay noticias de que lo intentara— crear su propia editorial, tal y como declaró como objetivo a lograr en septiembre de 1931.

Aunque no es objetivo de este artículo, dado el concreto marco temporal de estudio, sí debemos destacar que la política republicana sobre el libro de texto se vio rápidamente interrumpida nada más comenzar la Guerra Civil¹⁴¹, y buen ejemplo de ello fue la censura ideológica que los militares sublevados establecieron sobre muchos de los libros autorizados en los años precedentes —de texto y de lectura—, además de la que ejercieron sobre algunas de las joyas de la literatura española nada sospechosas, por otra parte, de izquierdismo. El Ministerio, denominado de Educación Nacional desde la formación del primer gobierno de Franco a finales de enero de 1938, y cuyo primera responsabilidad recayó en Pedro Sainz Rodríguez, fijó claramente su política sobre el libro de texto en una Orden¹⁴² en la que se encargaba al recientemente creado Instituto de España “la redacción y edición de textos destinados a la enseñanza primaria en sus distintos grados, y que serán impuestos por el Estado, con carácter obligatorio, así para la enseñanza pública como para la privada”, de los que excluía por el momento, y entre otros, a los de religión y a los de materias políticas y morales.

Meses más tarde, y en la Orden que creaba la Comisión Dictaminadora de los libros de texto, se reafirmaba la importancia que tenían para los gobernantes del bando rebelde: “El libro escolar representa, dentro de la orientación cultural de la enseñanza primaria, una influencia que es necesario encauzar adecuadamente para lograr con ello dar a la Escuela, al maestro y a los niños aquella sana doctrina, saturada de espíritu religioso y patriótico, que constituye la esencia de nuestro Movimiento Nacional”¹⁴³. Las editoriales debían presentar dos ejemplares de los libros que desearan ver autorizados —libros que serían analizados según “su contenido religioso, moral, patriótico, pedagógico, científico, literario, tipográfico y precio de venta”—, y en dicha Comisión nos encontramos, además de con miembros natos por su puesto en el Ministerio (el subsecretario, el jefe del Servicio Nacional de Primera Enseñanza, el jefe del Servicio de Archivos y Bibliotecas y el inspector de Primera Enseñanza, también jefe del Negociado de Inspecciones), con cuatro catedráticos de instituto, uno de los cuales fue, en el primer grupo de los nombrados, José Ibáñez Martín, antiguo diputado cedista elegido en las elecciones de noviembre de 1933 por la circunscripción de

¹⁴¹ Véase C. Diego Pérez: “Intervención del primer Ministerio de Educación Nacional del franquismo sobre los libros escolares”, en *Revista Complutense de Educación*, 1999, Vol. 10, n.º 2, págs. 53-72.

¹⁴² Orden confiriendo al Instituto de España el encargo de redactar y editar los textos que se expresan con destino a la enseñanza primaria en sus distintos grados (*BOE*, 15-4-1938).

¹⁴³ Orden constituyendo en el Ministerio de Educación Nacional una Comisión dictaminadora de los libros presentados por las Casas editoriales con destino a las Escuelas nacionales (*BOE*, 25-8-1938).

Murcia provincia, y que sería ministro de Educación Nacional desde el 9 de agosto de 1939 hasta el 19 de julio de 1951¹⁴⁴.

En el título de este artículo hemos incluido los términos *control* y *libertad*. ¿Cuál de ellos predominó sobre el otro? La respuesta que podamos ofrecer tiene mucho que ver con la visión general que se tenga acerca de la política educativa que se aplicó durante esta etapa de nuestra historia. Si atendemos a la necesidad de reforzar los vínculos de los ciudadanos con el nuevo régimen político, no podemos dudar que la decisión de que los libros de texto fueran previamente calificados por un organismo como el Consejo de Instrucción Pública (o Nacional de Cultura) era oportuna para difundir los valores propios del régimen republicano —no olvidemos que la izquierda republicana y los socialistas concebían la escuela como una institución imprescindible para la transformación social—. Si consideramos que la educación española estaba necesitada de profundas reformas en el desarrollo de los programas y en la actividad docente —algunos de los aspectos que en la actualidad se incluyen en el concepto de *currículo*, como son los contenidos y la metodología—, los libros de texto debían responder a nuevas orientaciones pedagógicas, elemento fundamental para una orientación modernizadora de la educación —en línea con los principios que, desde décadas anteriores, sustentaba la Institución Libre de Enseñanza—. Si, por el contrario, estos aspectos son considerados restrictivos para la aplicación de un modelo educativo tradicional, en el que se siguieran manteniendo la influencia religiosa, así como unas concepciones pedagógicas tradicionales —incluso las restricciones a la coeducación—, la legislación republicana sobre el libro de texto, en particular, y sobre la educación, en general, fue un error. Pero como resumen, la siempre autorizada opinión del profesor De Puellas, para quien “la República mantuvo hasta el comienzo de la guerra civil una política liberal en esta materia de los manuales escolares”¹⁴⁵.

¹⁴⁴ Orden nombrando vocales de la Comisión Dictaminadora de los libros de texto destinados a la Primera Enseñanza (*BOE*, 25-8-1938).

¹⁴⁵ “Estudio preliminar: Política, legislación y manuales escolares (1812-1939)”, en J. L. Villalaín Benito: *Op. cit.*, Tomo I, pág. 68.

ANEXO

GOBIERNOS DEL BIENIO REPUBLICANO-SOCIALISTA						
CARGO¹⁴⁶	I N. Alcalá-Zamora	II M. Azaña	III M. Azaña	IV M. Azaña	V A. Lerroux	VI D. Martínez Barrio
MINISTRO	M. Domingo	M. Domingo (246)	F. De los Ríos (545)	F. Barnés (93)	D. Barnés	D. Barnés (96)
SUBSECRETARIO	D. Barnés	D. Barnés	D. Barnés (790)	S. Pi i Suñer (102)	C. Bolívar	C. Bolívar (72)
DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA	R. Llopis	R. Llopis	R. Llopis (744) F. Landrove (87)	J. Martínez Linares (44)	R. González Sicilia	R. González Sicilia (95)
GOBIERNOS DEL BIENIO RADICAL-CEDISTA						
	VII A. Lerroux	VIII A. Lerroux	IX R. Samper	X A. Lerroux	XI A. Lerroux	XII A. Lerroux
MINISTRO	J. Pareja (78)	S. de De Madariaga (57)	F. Villalobos	F. Villalobos (246) / J. Dualde (96)	R. Prieto (34)	J. Dualde (143)
SUBSECRETARIO	P. Armasa (96)	R. Prieto	R. Prieto	R. Prieto (293) / M. Cuber (94)	R. Riaza (35)	M. Cuber (141)
DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA	F. Agustín Rodríguez	F. Agustín Rodríguez	F. Agustín Rodríguez (155) / V. Lucas de la Cruz	V. Lucas de la Cruz (220) / R. González Cobos (95)	A. Gil Muñiz (35)	R. González Cobos (148)
	XIII J. Chaparrista	XIV J. Chaparrista	XV M. Portela	XVI M. Portela		
MINISTRO	J. Rocha (35)	L. Bardají (47)	M. Becerra (17)	F. Villalobos (52)		
SUBSECRETARIO	J. Villanueva (35)	T. Pascual	T. Pascual (62)	G. Fraile (52)		
DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA	J.F. Sanz Blanco	J.F. Sanz Blanco (75)	J. López Varela (15)	V. Lucas de la Cruz (56)		

¹⁴⁶ Incluimos el número de días que, ininterrumpidamente, un ministro, un subsecretario o un director general de Primera Enseñanza ocupó su respectivo cargo, tomando como referencia las fechas del decreto de su nombramiento y de su cese o dimisión. Se podrá apreciar alguna diferencia en la suma de días de todos ellos, debido a que hubo casos en que transcurrieron algunos días entre una dimisión y el nombramiento posterior.

GOBIERNOS DEL FRENTE POPULAR			
	XVII Azaña	XVIII Barcia	XIX Casares
MINISTRO	M. Domingo	M. Domingo (85)	F. Barnés (68)
SUBSECRETARIO	D. Barnés	D. Barnés (86)	E. Baeza (62)
DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA	J. Coll Mas	J. Coll Mas (81)	J. Ballester Gozalvo (62)